

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EL CONTROL SOCIAL FORMAL Y EL CONTROL SOCIAL INFORMAL Y SU
RELACIÓN CON LAS INCIDENCIAS DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

KEVIN BRANDON MORALES JERÉZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EL CONTROL SOCIAL FORMAL Y EL CONTROL SOCIAL INFORMAL Y SU
RELACIÓN CON LAS INCIDENCIAS DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

TESIS

Presentada al Honorable Consejo Directivo del
Centro Universitario de Chimaltenango
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

KEVIN BRANDON MORALES JERÉZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2022



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Director:	Ing. Agr. Jorge Luis Roldán Castillo.
Secretario:	Lic. Juan Francisco Beltetón Canté.
Representante de Docentes:	Arq.. Ana Verónica Carrera Vela.
Representante de Profesionales:	Lic. Urías Amitaí Guzmán García.
Representante Estudiantil:	Br. Ana Sofía Cardona Reyes.
Representante Estudiantil:	Br. Oscar Eduardo García Orantes.

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Manuel Gyovani Jerez Roman.
Secretario:	Lic. Oscar Enrique Ralón Herrera.
Vocal:	Lic. Percival Giovanni Salazar Villaseñor.

Segunda Fase

Presidente:	Lic. Oscar Enrique Ralón Herrera.
Secretario:	Lic. Gerson Elí Urizar Barrios.
Vocal:	Lic. Geovani Percival Salazar.

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis". (Artículo 43 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público).



**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO –
CUNDECH-**

Chimaltenango 27 de Abril del año dos mil dieciocho.

Esta Jefatura extiende **CONSTANCIA DE ASISTENCIA** al **CURSO DE INDUCCIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TESIS** de: **KEVIN BRANDON MORALES JERÉZ, CON NUMERO DE REGISTRO ACADEMICO: 2350351570401** de conformidad con el Artículo 28 del Normativo para la Elaboración de Tesis. Y para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que (la) (el) referida (o) estudiante **cumplió con el porcentaje % de la asistencia requerida.**

Y, para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango **Abril DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

Licda. JULIA IRENE BROOKS SALAZAR.

Unidad de Asesoría de Tesis.



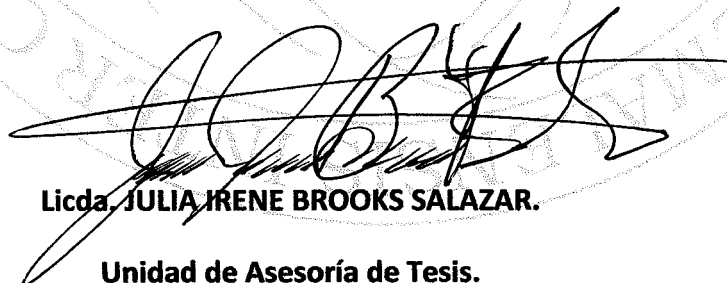


**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO –
CUNDECH-**

Chimaltenango 27 de abril del año dos mil dieciocho.

Esta Jefatura extiende **CONSTANCIA DE ASISTENCIA** al **CURSO DE INDUCCIÓN A LA PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA**, de: **KEVIN BRANDON MORALES JERÉZ**, **CON NUMERO DE REGISTRO ACADEMICO: 2350351570401** de conformidad con el Artículo 23 del Normativo para la Elaboración de Tesis. Y para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que (la) (el) referida (o) estudiante **cumplió con el 100% de la asistencia requerida.**

Y, para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango el día **VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.**



Licda. JULIA IRENE BROOKS SALAZAR.

Unidad de Asesoría de Tesis.





**CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS,
CIUDAD DE CHIMALTENANGO, NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

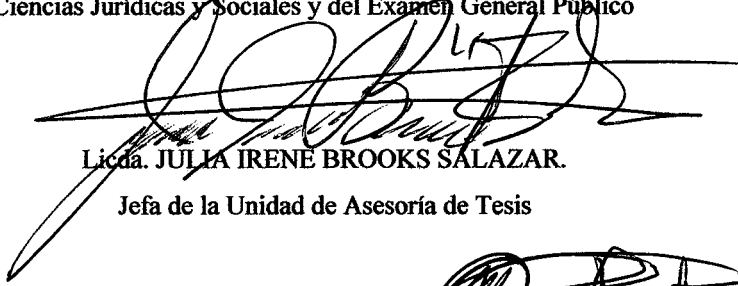
Atentamente pase al Profesional: **LICENCIADO MARCOS VINICIO CLARK ROSALES**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del estudiante **KEVIN BRANDON MORALES JEREZ**, CON **NUMERO DE REGISTRO ACADEMICO: 2350 35157 0401**, intitulado **“EL CONTROL SOCIAL FORMAL E INFORMAL Y SU RELACIÓN CON LAS INCIDENCIAS DEL DELITO DE EXTORCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO ENTRE LOS AÑOS DOS MIL DIECISEIS Y DOS MIL DIECIOCHO”**.

Hago de su conocimiento que está facultado para recomendar al estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

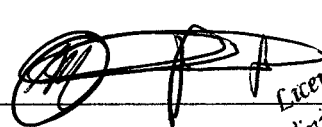
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo. Artículos 24, 26, 30,31 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público



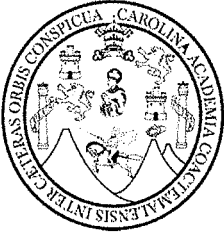

Licda. JULIA IRENE BROOKS SALAZAR.
Jefa de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 9 / 07 / 2018 f)


Asesor (a) Firma y *Licenciado*
Marcos Vinicio Clark Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

Observación: Acreditar colegiado activo, más de 8 años de ejercicio profesional y documentación relacionada al tema objeto de asesoría. La asesoría es ad-honorem.





LICENCIADO. MARCOS VINICIO CLARK ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO
COL. 9646

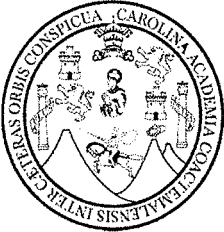


Chimaltenango, 17 de Enero de 2,019.

Licenciado
Luis Romego Tucubal Socop
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Centro Universitario de Chimaltenango
Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su despacho

De manera atenta me dirijo a usted con el objeto de informarle que de conformidad con el nombramiento de fecha nueve de Julio del año dos mil dieciocho, asesoré la tesis del estudiante **KEVIN BRANDON MORALES JERÉZ**, con número de carné estudiantil: 2350 35157 0401, y con número de registro académico 201244875, sobre el tema titulado: **EL CONTROL SOCIAL FORMAL Y EL CONTROL SOCIAL INFORMAL Y SU RELACIÓN CON LAS INCIDENCIAS DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**, por lo que manifiesto lo siguiente:

- a) La tesis contiene un análisis jurídico sobre **El Control Social Formal y El Control Social Informal y su Relación con las Incidencias del Delito de Extorsión en el Departamento De Chimaltenango** por lo que llena los requisitos en cuanto a su contenido científico, técnico y legal, con una redacción clara, práctica y de adecuado uso de lenguaje jurídico.
- b) En el trabajo de investigación se utilizó el método analítico, con referencia de bibliografía actual y legislación vigente, siendo las formas adecuadas a la investigación y acordes al plan de investigación aprobado.
- c) La contribución científica de la presente tesis, basada en un tema novedoso y de actualidad para la legislación guatemalteca, que permite establecer que efectivamente **El Control Social Formal y El Control Social Informal y su Relación con las Incidencias del Delito de Extorsión en el Departamento de Chimaltenango**, es común en la sociedad y se da por la ineficacia de sanciones penales ejemplares a quienes cometen dicho delito por parte del Estado por medio de su organismo legislativo y falta a la vez de una política criminal efectiva, con lo que se demuestra



LICENCIADO. MARCOS VINICIO CLARK ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO
COL. 9646



que la hipótesis es correcta, aportando formas de solución al problema planteado; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.

- d) La conclusión discursiva planteada como resultado del análisis y estudio del problema investigado, resulta congruente con el resultado de la investigación.
- e) La bibliografía utilizada fue cuidadosamente seleccionada y analizada por la sustentante, con la debida guía y supervisión de su servidor.
- f) De conformidad y en cumplimiento con el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público respectivo; expresamente declaro que no soy pariente del estudiante Kevin Brandon Morales Jerez, dentro de los grados de ley.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta que el presente trabajo de investigación reúne los requisitos legales que exige el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público respectivo, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que continúe con el trámite que corresponda, previo a optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogada y Notaria.

Agradeciendo su atención me suscribo como su atento y seguro servidor.

Lic. Marcos Vinicio Clark Rosales
Abogado y Notario
Colegiado No. 9646

Licenciado
Marcos Vinicio Clark Rosales
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.

Chimaltenango, 28 de mayo del año dos mil diecinueve.

SEÑOR DIRECTOR

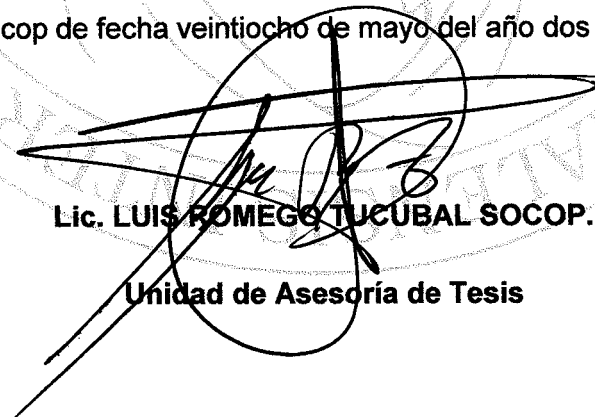
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO CUNDECH.

PRESENTE:

Respetable señor director.

Por este medio se hace entrega del trabajo de tesis de **KEVIN BRANDON MORALES JERÉZ**, solicitando **ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS**, la cual ha cumplido todos los requisitos establecidos en el **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS**. Obteniendo el **DICTAMEN FAVORABLE** por parte de su asesor Licenciado Marcos Vinicio Clark Rosales, **DICTAMEN FAVORABLE** de Comisión y Estilo por parte del Licenciado Luis Romego Tucubal Socop de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

Atentamente,



Lic. LUIS ROMEGO TUCUBAL SOCOP.

Unidad de Asesoría de Tesis



CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

2da. Av. 5A-25 Zona 1 Quintas Los Aposentos II Chimaltenango Tel. 7839-6582/71698





USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH



EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante: **Kevin Brandon Morales Jeréz**, titulado EL CONTROL SOCIAL FORMAL Y EL CONTROL SOCIAL, INFORMAL Y SU RELACIÓN CON LAS INCIDENCIAS DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, Artículo 7, Inciso h, del Normativo que Contiene las Generalidades y Requisitos de Impresión de Tesis, Informe de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y Actos Públicos de Graduación del Centro Universitario de Chimaltenango.



"Id y Enseñad a Todos"

Lic. Juan Francisco Belletón Canté
SECRETARIO



Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castano
DIRECTOR

/Linda. Vera B

cc. file



DEDICATORIA

A DIOS:

Por darme salud, vida y la oportunidad de cumplir esta meta y muchas más al lado de mis seres más queridos.

A MIS PADRES:

Marlon Alexis Morales Barrios y Mirtha Eunice Jerez de Morales por siempre apoyarme incondicionalmente en el transcurso de mi carrera y creer en mí en todo momento los amo.

A MIS HERMANOS:

Marlon Miguelangel Morales y Nhancy Elizeth Morales por siempre animarme.

A MI ABUELITA:

Mirtha Lidia Roman, por sus consejos y apoyo

A MI NOVIA:

Rufy Helen Arenales Rosales, quien ha sido mi más grande apoyo para culminar esta etapa, gracias por tantas sorpresas y tanta dedicación, amor y paciencia, por ti puedo decir que alcance este logro gracias.

A MIS AMIGOS:

Por su amistad y ánimos en todo momento

A MI ASESOR:

Vinicio Clark Rosales por su asesoría y apoyo, muchas gracias



A: El Centro Universitario de Chimaltenango, casa de estudios que me brindó la preparación académica para formarme como profesional.

A: La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala por abrirme sus puertas hacia la superación académica y con ello permitirme cumplir esta meta.

PRESENTACIÓN



La tesis nominada **“EL CONTROL SOCIAL FORMAL Y EL CONTROL SOCIAL INFORMAL Y SU RELACIÓN CON LAS INCIDENCIAS DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO”**, versa sobre una investigación de tipo cualitativa, enmarcada en el área de derecho penal.

El trabajo de investigación se realizó en el segundo semestre del año dos mil dieciocho, tiempo en el cual se tuvo por objetivo, adquirir conocimiento sobre el tema de la problemática del control social formal y el control social informal y su relación con las incidencias al delito de extorsión acorde a la realidad en que se vive en la actualidad en el departamento de Chimaltenango, el cual es presentado al Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como un aporte de conocimiento a pesar del establecimiento de dicha figura en el Código penal, Decreto 17-73.



HIPÓTESIS

¿Cuáles son los motivos que originan la problemática del control social formal y el control social informal y su relación con las incidencias del delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango? En respuesta a la anterior interrogante se utilizó una hipótesis con variable independiente con la que se dedujo que la posible causa de la realización de dicho delito se debe a que los victimarios realizan este en aprovechamiento del temor de los ciudadanos de ser víctimas de la delincuencia que en la actualidad se está viviendo, por motivo en que la mayoría de casos; se delinque por no tener un trabajo que les de seguridad económica sostenible originando como efecto el aumento de la criminalidad materializada en el delito de extorsión, como consecuencia que el control informal es débil en su aplicación en el entorno social ya que este se ejecuta por la familia, la escuela, los vecinos, aquellas personas que están cerca de la niñez y adolescencia, que en muchas veces es imposible de seguir ya que es en la familia donde se aprenden los principios y valores que se heredan de generación en generación, que constituyen aspectos cualitativos.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Luego del análisis investigativo, la hipótesis se comprobó al indagar estudios nacionales con legislación nacional en relación al derecho penal que, aunque ha habido grandes avances para la protección de este sector, aún no ha sido suficiente para atender la problemática que se da día con día con el delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango y el método utilizado para investigar fue el analítico debido a que este método tiene por objeto estudiar y analizar de forma separada los componentes que forman parte de la problemática a estudiar y así poder determinar la naturaleza, causas y efectos; como las técnicas de investigación documental y bibliográfica, puesto que se relacionó la doctrina y la legislación con la realidad actual, para profundizar el conocimiento del control social formal y el control social informal y su relación con las incidencias del delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El Estado.....	1
1.1 Concepto de Estado.....	1
1.2 Definición de Estado.....	2
1.3 Fines del Estado	4
1.4 La organización pública del Estado	7
1.5 Funciones jurídicas del Estado.....	7
1.5.1. Legislativa	9
1.5.2. Ejecutiva	11
1.5.3. Judicial.....	16
1.6 Ministerios que componen el Estado.....	18
1.7 Ámbito jurídico de la administración pública.....	20

CAPÍTULO II

2. El municipio.....	23
2.1 Antecedentes del municipio	23
2.2 Definición legal de municipio.....	24
2.3 Definición doctrinaria de municipio.....	25
2.4 Elementos del municipio	26
2.4.1 La población	26



2.4.2	El territorio	27
2.4.3	La autoridad.....	28
2.4.4	Comunidad organizada	29
2.4.5	Capacidad económica	29
2.4.6	Orden jurídico municipal.....	30
2.4.7	Elemento teológico del municipio	31
2.5	Principales actividades del municipio	33
2.5.1	Función publica	33
2.5.2	Obras publicas	35
2.5.3	Servicio público	37
2.5.3.1	Servicio públicos propios	37
2.5.3.2	Servicio públicos impropios	38
2.6	Servicios públicos municipales	39

CAPÍTULO III

3.	Control social.....	43
3.1	Concepto de control social.....	44
3.1.1	Desde el punto de vista antropológico	44
3.1.2	Desde el punto de vista sociológico	45
3.1.3	Desde el punto de vista político.....	46
3.2	Evolución histórica del control social.....	49
3.3	Teorías del control social	52
3.3.1	Teoría del arraigo social.....	53
3.3.2	Teoría del control interior.....	53
3.3.3	Teoría de la anticipación diferencial.....	54
3.4	Estrategias del control social.....	56
3.4.1	Socialización	57
3.4.2	La prevención.....	58
3.4.2.1	Clases de prevención	60



3.4.3 La represión	61
3.5 Clasificación del control social	63
3.5.1 Control social formal.....	64
3.5.2 Control social informal.....	65

CAPÍTULO IV

4. El control social formal y el control social informal y su relación con las incidencias del delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango	67
4.1 Definición del delito de extorsión.....	67
4.2 Naturaleza jurídica del delito de extorsión.....	68
4.3 Tipos de extorsión	69
4.4 Elementos del delito de extorsión	71
4.4.1 Elementos objetivos.....	71
4.4.2 Elementos subjetivos.....	72
4.5 Bien jurídico protegido en contra del delito de extorsión.....	73
4.6 Causas y consecuencias del delito de extorsión.....	74
4.7 El control formal en relación con el delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango	76
4.7.1 Clasificación del control formal acorde al Estado	78
4.8 El control informal en relación con el delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango	79
4.8.1 Agentes del control informal	80
4.9 Fiscalía liquidadora y contra extorsiones como parte del control formal en Chimaltenango	82
4.10 Mecanismos y estrategias del control social expresadas a través del medio televisivo	83
4.11 Problemática del control social e informal en relación al delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango.....	87



4.12. Incidencias de la problemática del control social e informal en relación al delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango.....	88
Conclusión discursiva	93
Recomendaciones.....	95
Bibliografía.....	97
Anexos.....	101

INTRODUCCIÓN



El control social formal y el control social informal y su relación con las incidencias del delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango es un tema escogido por mi persona; porque considero que es una problemática difícil de cualificar debido a que el control social formal o informal son responsables de la construcción de la base que guiará la conducta del hombre, determinando su carácter, su altruismo y sus virtudes, y de enseñar la mejor manera de actuar y comportarse en sociedad.

La presente investigación se mantiene bajo la hipótesis que es una problemática a causa de que la realización de dicho delito se debe a que los victimarios realizan este en aprovechamiento del temor de los ciudadanos de ser víctimas de la delincuencia que en la actualidad se está viviendo, por motivo en que la mayoría de casos; se delinque por no tener un trabajo que les de seguridad económica sostenible. En la hipótesis se comprobó la ineficacia del Estado en crear una política de resocialización al delincuente por medio de la implementación de nuevas oportunidades de empleo. La investigación se encuentra estructurada en cuatro capítulos, y como aporte personal el presente trabajo de graduación está enfocado al sector social debido a la debilidad del control social formal e informal para que se evite la realización de la problemática del delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango y la ineficacia de sanciones penales ejemplares a quienes cometen dicho delito por parte del Estado por medio de su organismo legislativo y falta a la vez de una política criminal efectiva.

CAPITULO I



1. El Estado

El Estado es aquel que se encuentra limitado a una circunscripción territorial en el cual se debe de respetar un ordenamiento jurídico rígido con el objetivo de mantener la soberanía de un país y alcanzar al mismo tiempo el bien común en respuesta del cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala que estipula en su Artículo 1.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

1.1. Concepto de Estado

“El idealista. Heller apunta que al concepto del Estado, según el tipo ideal, no corresponde ninguna unidad real, sino que es una ficción o síntesis mental que el estudio, procedimiento soberanamente, puede construir o abandonar a su placer y para lo cual utiliza un conjunto, carente de sentido de actividades difusas y una idea que las enlaza de cualquier manera”.¹

Se expone que el Estado en este caso no es aquel círculo que sostiene a una ciudadanía unida sino únicamente es la forma de fingir dicha unión que en la realidad no existe ya que los ciudadanos poseen la libertad para actuar a su elección acorde a

¹ Prado, Gerardo. “Teoría del Estado”. Guatemala. 2011. Págs. 23-24.



su entorno social.

Se dice que el Estado se conceptualizaría como “Una forma de organización social que consiste en un grupo de personas asentadas en un territorio determinado, bajo un ordenamiento jurídico, el que es creado, mantenido y aplicado por un poder público con el fin supremo de obtener el bien común”.²

Se piensa que el concepto Estado más bien está encaminado a ser aquel conjunto de personas que se encuentra viviendo en determinado lugar, hablese de departamento o municipio que es parte de un país y que por lo tanto estos deben de respetar el ordenamiento jurídico creado por los órganos estatales de dicho Estado de forma general y obligatoria.

1.2. Definición de Estado

“León Duguit dice que el Estado es una agrupación humana fijada sobre un territorio determinado, donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles. Georges Burdeau nos explica que es el titular abstracto y permanente del poder, cuyos gobernantes no son sino agentes de ejercicio del poder esencialmente pasajeros”.³

Se interpreta que el Estado es utilizado exclusivamente para dar facultad

² Real Academia Española “**Diccionario panhispánico de dudas**”. Editorial. Santillana. Madrid España. 2005. Pág. 1.

³ Prado, **Ob. Cit**; Pág. 29.

a funcionarios públicos de poder actuar en nombre de la ciudadanía que al mismo tiempo queda sometida de forma espontánea a cumplir no solo con las leyes que conformar el ordenamiento jurídico del Estado sino también alcanzar el bien común.



“Como ejemplos de definiciones relacionadas con tales posiciones, están las de Mario de la Cueva y Maurice Hauriou, primera posición. El primero dice que el Estado moderno es una obra de arte y le atribuye, como nuevo aparato de poder, los caracteres siguientes: territorial, nacional, monárquico, centralizador de todos los poderes públicos y soberano en la doble dimensión externa e interna”.⁴

Se analiza que en esta parte ya la definición de Estado ya no es tan estricta en cuanto a interpretarla de una forma negativa sino que ya se puede concebir al Estado como aquel que estableció la forma de organización social de cada país.

Como comunidad política contemporánea, el concepto de Estado tiene tres sentidos:

- a) “Comprender únicamente los problemas que afecta a la estructura y significación del grupo políticamente ordenado (sociedad o convivencia con un orden vinculante);

- b) El Estado, como régimen de comunidades políticas con requisitos de organización, es un punto de civilización, o sea, grupo humano asentado de

⁴Prado, **Ob. Cit**; Págs. 29-30.

un territorio; es un régimen jurídico con una unidad de Derecho (la Constitución), con un cuerpo de funcionarios es la unidad de poder autónomo, centralizado y delimitado sobre base territorial que define y garantiza ese orden; y es unidad de valor el bien público, como objetivo de la empresa de gobierno y criterio de orden”.⁵ Se expone que el Estado se encuentra definido bajo la facultad de poder actuar.



El objetivo del Estado es alcanzar el bien común en coordinación tanto de funcionarios como empleados públicos y a la vez ciudadanos que componen determinada zona territorial, ya que este debe de estar estrictamente organizado con el fin de atender posibles problemáticas que surgen en el ámbito jurídico y social del gobierno que se encuentra emanando poder en ese momento. Indicando parámetros de los actos que pueden o no realizar ciudadanos para el bienestar social.

1.3. Fines del Estado

“Por tanto dice Francisco Porrúa Pérez indica que el Estado queda justificado , aunque Herman Heller opina que la justificación es un problema que no cabe confundir con el del “fin del Estado”. Sin embargo, para este filósofo alemán hay que reconocer que la cuestión del fin del Estado no solo constituye un problema de importancia para la Teoría del Estado, sino el más fundamental de la misma: es cierto que solo los hombres son capaces de proponer conscientemente fines, no lo

⁵ Prado, **Ob. Cit**; Pág. 31.

es menos que el Estado, como toda institución humana, tiene una función objetiva llena de sentido que no siempre concuerda con los fines subjetivos los hombres que lo forman.

los fines del Estado, como resultado de la conducta humana, pueden ser:



- a) Subjetivos de los hombres, o sea múltiples fines que, a través del Estado, persiguen lograr todos o la mayoría de los hombres;
- b) Objetivos del Estado, que causal y teológicamente le dan sentido; significa todo aquello que debe realizar o cumplir el Estado como organización de un pueblo, con las implícitas causas finales de la conservación del orden que determinan la organización, o sea el para qué existen el Estado y el Poder”.⁶

Se expone que los fines del Estado están encaminados a atender el pensamiento y sensibilidad del hombre que surge por motivo de las necesidades que este vaya sufriendo con el transcurrir del tiempo enfatizando el deber del Estado de garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y de la persona con el propósito de que los ciudadanos guatemaltecos alcancen las condiciones óptimas que permitan su desarrollo integral.

“No obstante que las frases bien común y bien público son utilizadas usualmente como sinónimos, es posible encontrar una distinción entre ellas. Así, se dice que bien

⁶ Prado, Ob. Cit; Pág. 128.

común es el fin que persigue todo tipo de sociedad, y el bien público es el fin específico que trata de alcanzar la sociedad estatal. Siempre que los hombres se agrupen socialmente para obtener un fin que beneficie a todos, será éste un bien común. Por ejemplo, una sociedad mercantil que lucra y un sindicato que lucha por el mejoramiento de las condiciones de trabajo para sus integrantes.



Por otro lado, el Estado también busca un bien común, pero por ser una sociedad más amplia cabe distinguir un bien común particular y un bien común público, según que se relacione de manera inmediata con intereses particulares o con el interés público. El bien común perseguido por el Estado es el bien público, respecto de los cual Maurice Hauriou dice, como idea general, que el bien público es el fin propio e irremplazable del Estado".⁷

Se piensa que la definición de bien común y bien público tiene una diferencia y semejanza que se hace importante saber desde el punto de vista del sector social que desea cumplir esta. La diferencia entre el bien común y bien público radica en que el bien común es aquel objetivo que tiene una sociedad de buscar beneficios para todos o la mayoría de sus ciudadanos en cambio el bien público es aquel compuesto por un conjunto de actos que emanan del Estado para alcanzar dichos beneficios buscado por los ciudadanos, generando como semejanza que ambas definiciones quieran un justo equilibrio entre los actos del Estado y los administrados en pro del cumplimiento de derechos humanos.

⁷ Prado, **Ob. Cit**; Pág. 132.



1.4. La organización pública del Estado

“La organización pública, equivale al conjunto de organizaciones públicas, conectadas, interdependientes o relacionadas entre sí. Este conjunto de organizaciones integra una organización compleja con el nombre de Estado de Guatemala. Las principales organizaciones que integran el Estado de Guatemala, todas se fundamentan en la Constitución Política de la República y las leyes ordinarias”.⁸ Se expone que la organización pública del Estado está compuesta por un gran conjunto de instituciones encargadas de prestar un servicio público; es la manera en que el Estado puede obtener conocimiento sobre la necesidades que tiene la población con el fin de priorizar aquellas que surgen como esenciales en cuanto que su suministro no puede hacerse esperar.

1.5. Función jurídica del Estado

“La exigencia de dividir el poder constituyó y sigue constituyendo un mecanismo obligatorio en la elaboración de cualquier Constitución democrático-burguesa. Al lado de la doctrina de la soberanía popular, de los derechos del hombre y del régimen representativo, la separación de poderes se convirtió en la estructura limitante del poder a fin de impedir su abuso, y como consecuencia, garantizar la libertad individual”.⁹

La Constitución Política de Guatemala es clara en establecer que el Estado de

⁸ Prado, Ob. Cit; Pág. 90.

⁹ Villanueva Gómez, Luis Enrique. “La división de poderes: Teoría y realidad”. México. 2014. pág. 2.

Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. Ya que es deber del Estado, garantizarles a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas debido a que Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades.



“El Artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala contiene el nombre de los Organismos del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Organismo Legislativo, se encarga de la función legislativa y dicta leyes con exclusividad. Su nombre, adecuado e insustituible, desde su creación es el mismo y se aplica a la función de hacer leyes y al Organismo que las hace. El Organismo Ejecutivo se encarga de la función administrativa y política del Estado de Guatemala y es la sede de la administración pública y del Gobierno Central. Su nombre se ha mantenido inalterable, por costumbre, pues se ha intentado sustituirlo, sin éxito, por "administrativo" y "gubernamental". El Organismo Judicial, se encarga de la función judicial y administrativa de la justicia. Su nombre también se mantiene por costumbre, aunque la doctrina jurídica y la Constitución Política se inclinan por el nombre de: "Organismo Jurisdiccional".¹⁰

Se expone que la función jurídica del Estado responde a su sistema de gobierno debido a que este es democrático, soberano y representativo ya que el poder supremo

¹⁰http://biblio3.url.edu.gt/publicg/biblio_sin_paredes/fac_juridicas/2016/dere_admin/cap/03.pdf. (Guatemala, 28 de junio de 2018). pág. 1.

que emana del pueblo es delegado por los mismos ciudadanos de forma voluntaria por medio del sufragio y vota a las autoridades de gobierno, asignando a distintos órganos determinadas competencias, distribuyéndose así las tareas legislativas, ejecutivas y judiciales.



1.5.1. Legislativa

“Es la actividad que formula las normas generales que deben, en primer término, estructurar el Estado y en segundo lugar, reglamentar las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, y las relaciones de los ciudadanos entre sí. Como dice Sánchez Agesta, es el contenido de las decisiones que definen y promulgan normas como reglas preceptivas que reclaman una obediencia general, estableciendo formas de conducta obligatorias, o prohibiéndolas, o permitiéndolas, en el sentido que no pueden ser impedidas.”¹¹

Se expone que la función legislativa emana de diputados que conforman el Congreso de la República de Guatemala; cuyos diputados son electos mediante sufragio y vota por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles con el fin de delegar el poder normativo en dicho organismo.

“La función legislativa del Congreso, es un proceso determinado por la Constitución, normas jurídicas que se aplican a los sujetos a los cuales van dirigidas. Este proceso,

¹¹ Prado **Ob. Cit**; Pág. 152.

por lo general, es ordinario y consiste en la formación o creación de leyes o decretos. Sin embargo, debido a que nuestra Constitución es escrita y rígida, ésta requiere para su reforma de una tramitación especial o de un proceso legislativo en muchos aspectos distinto y más difícil que el ordinario”.¹²

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 165.- Atribuciones. Corresponde al Congreso de la República:



- a) Abrir y cerrar sus períodos de sesiones;
- b) Conocer con anticipación, para que los efectos de la sucesión temporal, de la ausencia del territorio nacional del presidente y vicepresidente de la república. En ningún caso podrán ausentarse simultáneamente el Presidente y Vicepresidente.
- c) Elegir a los funcionarios que, de conformidad con la Constitución y la ley, deban ser designados por el Congreso; aceptarles o no la renuncia y elegir a las personas que han de sustituirlos;
- d) Desconocer al Presidente de la República si, habiendo vencido su período constitucional, continúa en el ejercicio del cargo. En tal caso, el Ejército pasará automáticamente a depender del Congreso;
- e) (Reformado) Declarar si ha lugar o no a formación de causa contra el Presidente y Vicepresidente de la República, Presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral, y de la Corte de Constitucionalidad,

¹² Kelsen, Hans. "Teoría pura del derecho", 8ª edición.; trad. Roberto J. Vernengo, México. 1995. Pág. 243-246.



Ministros, Viceministros de Estado, cuando estén encargados del despacho, Secretarios de la Presidencia de la república, Subsecretarios que los sustituyan, Procurador de los Derechos Humanos, Fiscal General y Procurador General de la Nación. Toda resolución sobre esta materia ha de tomarse con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el congreso

- f) Declarar, con el voto de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el congreso, la incapacidad física o mental del Presidente de la República para el ejercicio del cargo. La declaratoria debe fundarse en dictamen previo de una comisión de cinco médicos, designados por la Junta Directiva del Colegio respectivo a solicitud del Congreso;
- g) Interpelar a los ministros de Estado y conceder condecoraciones propias del Congreso de la República, a guatemaltecos y extranjeros. (Adicionado); y
- h) Todas las demás atribuciones que le asigne la Constitución y otras leyes.

1.5.2. Ejecutiva

“Llamada también, administrativa, que consiste en el actuar del Estado promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad. En ella se encuentra comprendida la función gubernamental o alta dirección del Estado”.¹³ Se analiza que la función ejecutiva recae sobre el Presidente de la República y el Consejo de Ministros, quienes son los que

¹³Prado Ob. Cit; Pág.154.



tienen el poder coercitivo mayor del Estado.

El Presidente de la República es el Jefe del estado de Guatemala, y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo y actúa siempre con los Ministros, en Consejo o separadamente con uno o más de ellos; es el Comandante General del Ejército, representa la unidad nacional y debe velar por los intereses de toda la población de la República. El Presidente de la República, juntamente con los ministros, viceministros y demás funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo y tienen vedado favorecer a partido político alguno. La Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa en Artículo 183.- (Reformado) Funciones del Presidente de la República. Son funciones del Presidente de la República:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
- b) Proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como a la conservación del orden público.
- c) Ejercer el mando de la Fuerzas Armadas de la Nación con todas las funciones y atribuciones respectivas.
- d) Ejercer el mando superior de toda la fuerza pública.
- e) Sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que estuvieren facultados por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu.
- f) Dictar las disposiciones que sean necesarias en los casos de emergencia grave

o de calamidad pública, debiendo dar cuenta al Congreso en sus sesiones inmediatas.

- g) Presentar proyectos de ley al Congreso de la República.
- h) Ejercer el derecho de veto con respecto a las leyes emitidas por el Congreso salvo los casos en que no sea necesaria la sanción del Ejecutivo de conformidad con la Constitución.
- i) Presentar anualmente al Congreso de la República, al iniciarse su período de sesiones, informe escrito sobre la situación general de la República y de los negocios de su administración realizados durante el año anterior.
- j) Someter anualmente al Congreso, para su aprobación con no menos de ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, el proyecto de presupuesto que contenga en detalle los ingresos y egresos del Estado. Si el Congreso no Administrar la hacienda pública con arreglo a la ley.
- k) estuviere reunido deberá celebrar sesiones extraordinarias para conocer del proyecto.
- l) Someter a la consideración del Congreso para su aprobación, y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional y los contratos y concesiones sobre servicios públicos.
- m) Convocar al Organismo Legislativo a sesiones extraordinarias cuando los intereses de la República lo demanden;
- n) Coordinar a través del Consejo de Ministros la política de desarrollo de la Nación.
- o) Presidir el Consejo de Ministros y ejercer la función de superior jerárquico de los



- funcionarios y empleados del Organismo Ejecutivo. ñ) Mantener la integridad territorial y la dignidad de la Nación.
- p) Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución.
- q) Recibir a los representantes diplomáticos, así como expedir y retirar el exequátur a las patentes de los cónsules.
- r) Administrar la hacienda pública con arreglo a la ley.
- s) Exonerar de multas y recargos a los contribuyentes que hubieren incurrido en ellas por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales por actos u omisiones en el orden administrativo.
- t) Nombrar y remover a los ministros de Estado, viceministros, secretarios y subsecretarios de la presidencia, embajadores y demás funcionarios que le corresponda conforme a la ley.
- u) Conceder jubilaciones, pensiones y montepíos de conformidad con la ley.
- v) Conceder condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros.
- w) Dentro de los quince días siguientes de concluido, informar al Congreso de la República sobre el propósito de cualquier viaje que hubiere realizado fuera del territorio nacional y acerca de los resultados del mismo.
- x) Someter cada cuatro meses al Congreso de la República por medio del Ministerio respectivo un informe analítico de la ejecución presupuestaria, para su conocimiento y control.
- y) Todas las demás funciones que le asigne esta constitución Política de la República de Guatemala o la ley.



Es necesario saber que el Presidente, el Vicepresidente de la República y los ministros de Estado, reunidos en sesión, constituyen el Consejo de Ministros el cual conoce de los asuntos sometidos a su consideración por el Presidente de la República, quien lo convoca y preside. Los ministros son responsables de sus actos, aún en el caso de que obren por orden expresa del Presidente. De las decisiones del Consejo de Ministros serán solidariamente responsables los ministros que hubieren concurrido salvo aquellos que hayan hecho constar su voto adverso.



La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 194.- Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio;
- b) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;
- c) Refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su despacho para que tengan validez;
- d) Presentar al Presidente de la República el plan de trabajo de su ramo y anualmente una memoria de las labores desarrolladas;
- e) Presentar anualmente al Presidente de la República, en su oportunidad el proyecto de presupuesto de su ministerio;
- f) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio;

- g) Participar en las deliberaciones del Consejo de Ministros y suscribir los decretos y acuerdos que el mismo emita;
- h) Concurrir al Congreso de la República y participar en los debates sobre negocios relacionados con su ramo;
- i) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.



1.5.3. Judicial

“La Administración Pública es parte interesada en las situaciones jurídicas en las que interviene. La actividad, en cambio, del órgano jurisdiccional se encuentra colocada en un plano superior. El órgano jurisdiccional está por encima de las partes en el proceso. La administración toma parte directa, es sujeto de las relaciones con los particulares”.¹⁴ Se piensa que la relación ya sea de Estado hacia particulares o entre únicamente particulares debe de ser regulada en casos en que surjan conflictos o divergencias por órganos jurisdiccionales competentes encomendados por el Estado para esta función ya que la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República, correspondiéndole a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de los juzgado. Debiendo los otros organismos del Estado prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

¹⁴ PORRÚA PÉREZ, Francisco. “Teoría del Estado”. Ed. Porrúa. México. 1966. p.365.

“La facultad de aplicar las leyes a los casos de los particulares que se ventilan en un juicio, corresponde exclusivamente a los tribunales creados por la ley, y por la misma autorizados a ejercer su función”.¹⁵



“También llamada jurisdiccional. Groppali dice que es la actividad del Estado encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico o sea que está dirigida a obtener, en casos concretos, la declaración del derecho y la observancia de la norma jurídica pre constituida, mediante una resolución de controversia que surge por conflictos de intereses, tanto entre particulares como entre particulares y el poder público y mediante la ejecución coactiva de sentencias”.¹⁶

La Constitución Política de la República de Guatemala contempla en su Artículo 205.- Garantías del Organismo Judicial. Se instituyen como garantías del Organismo Judicial, las siguientes:

- a) La independencia funcional;
- b) La independencia económica;
- c) La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo los casos establecidos por la ley; y la selección del personal.

Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado.

¹⁵ TENA RAMÍREZ, Felipe. “Leyes Fundamentales de México”. Ed. Porrúa. 1983. México. pág. 125-132.

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 155.



1.6. Ministerios que componen el Estado

Actualmente, el Artículo 19 de la Ley del Organismo Ejecutivo, enumera 13 Ministerios de Estado, agregando el Ministerio de Desarrollo Social que fue creado en el Gobierno del General Otto Pérez Molina, siendo estos los siguientes:

- a. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: Le corresponde la salud preventiva y curativa.
- b. Ministerio de Gobernación: Su fin primordial es el mantenimiento de la paz y orden público, seguridad de las personas y sus bienes, así como la ejecución de resoluciones judiciales.
- c. Ministerio de Economía: Desarrolla actividades productivas no agropecuarias del comercio interno y externo, protegiendo al consumidor a través de la prohibición de la competencia desleal y monopolio. el Ministerio de Cultura y Deportes: Conserva y desarrolla la cultura guatemalteca, protege los monumentos nacionales e impulsa la recreación y del deporte no federado.
- d. Ministerio de Educación: Presta servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos.
- e. Ministerio de Energía y Minas: Le corresponde la producción, distribución y comercialización de energía e hidrocarburos, así como la explotación de los recursos mineros.
- f. Ministerio de Agricultura, Ganadería Y Alimentación: Mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo



productivo nacional.

- g. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: Conserva, protege y mejora el ambiente y los recursos naturales, previniendo la contaminación y deterioro ambiental.
- h. Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda: Tiene a su cargo el mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país, el uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y del espacio aéreo, así como las políticas de vivienda y asentamientos humanos.
- i. Ministerio de Defensa Nacional: Defiende la soberanía y la integridad del territorio nacional.
- j. Ministerio de Finanzas Públicas: Recauda y administra los ingresos fiscales, así como la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.
- k. Ministerio de Relaciones Exteriores: Es el encargado de las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados, a través de las relaciones diplomáticas y consulares.
- l. Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Fomenta el Trabajo, la formación Técnica profesional y previsión social de cualquier tipo de accidentes.
- m. Ministerio de Desarrollo Social-MIDA:- Diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidad para mejorar sus condiciones de vida., asimismo da seguimiento a los programas sociales.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 193.- Ministerios. Para el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo, habrá los ministerios que la ley establezca, con las atribuciones y la competencia que la misma les señale.



Se interpreta que los Ministerios son aquellas instituciones de naturaleza pública estructurados de forma rígida por el Organismo Ejecutivo con el fin de satisfacer las necesidades de la población por medio de la prestación de los servicios públicos.

1.7. Ámbito jurídico de la administración pública

“En 1950 aproximadamente se crea el principio de juridicidad. Su finalidad es establecer el sometimiento de toda actividad administrativa a la ley y al derecho, ya para 1970 el fenómeno de constitucionalismo impone la juridicidad. Este fenómeno establece gobiernos basados en normas constitucionales formales y en elecciones generales obligando a la supresión de los gobiernos autocráticos. En un Estado de derecho existe la obligación de someterse a la ley, en donde los funcionarios y empleados públicos tomarán las decisiones pero basándose en la ley, a su vez establecerá los límites en las actividades y en las decisiones administrativas de los funcionarios y empleados de un Estado.

La inobservancia de la ley da como resultado la ilegalidad de los actos que realizan los funcionarios o empleados públicos.

En un orden jerárquico en primer término, se encuentra a la Constitución que es la base principal del actuar de la Administración Pública y el Estado Constitucional y los tres organismos del Estado, deben respetarla, cumplirla, cuidarla y no violarla ni con la menor actuación; en segundo, la ley orgánica que es fuente del Derecho Administrativo, es la que regula la creación de órganos administrativos, mediante la que se les dota de personalidad jurídica propia, independencia en cuanto a sus funciones técnicas y en general la ley ordinaria es la única que puede otorgar la competencia administrativa; en tercer término, el reglamento, es también fuente de Derecho Administrativo, en el que se encuentran regulados generalmente los procedimientos a los cuales se tiene que someter la administración pública para la resolución de expedientes; y por último, los convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, en los cuales se encuentra reguladas muchas funciones que desarrolla la Administración Pública y la prestación de algunos servicios, Derechos Humanos, Aranceles Aduaneros, Registro de la Propiedad Industrial, entre otros”.¹⁷



El ámbito jurídico de la administración pública está enfocado en el conjunto de mecanismos que posee el Estado para que todos los actos de los organismos jurisdiccionales competentes estén dentro de su marco jurídico normativo en respeto de los derechos humanos y como forma a la vez de cumplir con los principios en los que se basa la Constitución Política de la República de Guatemala.

La administración pública se desenvuelve dentro de un ordenamiento jurídico que

¹⁷ Castillo González, Jorge Mario. "Derecho Procesal Administrativo." 12ª edición, Guatemala, año 2001. Página. 26.

va desde la constitución política de la república de Guatemala, que ocupa dentro de la pirámide jerárquica el primer lugar, dentro del cual se encuentra estructurado todo el estado y sus organismos (legislativo, ejecutivo y judicial), y la casi totalidad de órganos administrativos (entidades descentralizadas y autónomas), la cual nos da la estructura y el funcionamiento de los mismos, la constitución regula otros órganos administrativos, como la procuraduría de los derechos humanos, la universidad de san Carlos, la contraloría general de cuentas, ministerio público, etc.”¹⁸



Se expone que el ámbito jurídico de la administración pública se encuentra de una manera directamente ligado a la subordinación de la constitución como principio esencial de la administración pública ya que es esta la que contempla los organismo estatales que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos que funcionarán por medio de los tributos que tienen carácter de obligatoriedad para la población para la satisfacción de sus propias necesidades.

¹⁸<http://derechoguatemalteco.org/ambito-juridico-de-la-administracion-publica/> (Guatemala, 15 de julio de 2018). pág. 1.

CAPÍTULO II



2. El municipio

“El municipio, como nivel de gobierno y célula político administrativa de los Estados, tiene su primer antecedente en Roma, en donde surge por primera vez en vocablo “municipio” como concepto jurídico; proveniente de manusmunare que significa carga, gravamen o prestación, mismo que los pueblos sometidos debían pagar en forma de tributo a cambio de tener derecho a auto gobernarse”.¹⁹

Se piensa que el municipio está compuesto por un conjunto de personas constituidas en determinado territorio, regidas bajo un ordenamiento jurídico creado y definido por un poder legislativo y acuerdos creados por el consejo municipal de determinada porción territorial.

2.1. Antecedentes del municipio

“El municipio representa un fenómeno universal caracterizado como una forma de relación social fincada en la organización vecinal con miras a dar soluciones a los problemas de la comunidad”.²⁰

Se piensa que los antecedentes de municipio se fundan en el aumento poblacional

¹⁹ Robles Martínez, Reynaldo. “El municipio”. Editorial Porrúa. México. 2004. pág. 22.

²⁰ Fernández Ruiz, Jorge. “Servicios Públicos Municipales”. 1º. Edición. México. Pág. 41.

que se dio con el transcurso del tiempo, con el cual familias que se encontraban constituidas en determinado territorio del Estado tuvieron que convivir con otras, dando lugar que con la relación que estas tuvieran de forma paulatina se presentaran no solo necesidades sino también conflictos que necesitaban de la intervención de terceras personas para su solución, generando con esto la debida creación de la organización social y política de determinadas comunidades hasta el momento, lo cual en respuesta con el trascurso del tiempo se originó el municipio regido bajos sus autoridades locales, alcalde y consejo municipal.



2.2. Definición legal de municipio

“El municipio o municipalidad es, jurídicamente, una persona de derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propias y peculiares intereses, y que depende siempre, en menor o mayor grado, de una entidad pública superior, el Estado provincial I Nacional. Todo municipio como todo Estado, cuenta con una población, un territorio y una autoridad común a todos sus habitantes”.²¹

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la autonomía que posee el municipio, y según con lo regulado en el artículo 253 se corresponde: a) elegir a sus propias autoridades; b) obtener y disponer de sus recursos; y c) atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento

²¹ Enciclopedia Jurídica AMEBA tomo XIX. pág. 960 y 961.

de sus fines propios.



El Código Municipal define al municipio en el artículo 2 como “la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito”. Para que el municipio cumpla con lo regulado por la Constitución podrá coordinar sus propias políticas en armonía con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

2.3. Definición doctrinaria de municipio

Gabino Fraga define al municipio de la siguiente forma. “El municipio es una forma en que el Estado descentraliza los servicios públicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada”.²²

Se interpreta que doctrinariamente el municipio se define de una forma muy general. Pensándose que este es parte del Estado.

“El territorio municipal es la superficie terrestre dentro de los límites donde tiene validez el orden jurídico municipal”.²³

²² Fraga, Gabino. “**Derecho administrativo**”. Editorial Porrúa. México. 2002. Pág. 85.

²³ Robles Martínez, Reynaldo. **Ob. Cit**; Pág. 185.

Se expone que si bien el Municipio es parte del Estado este se rige por un ordenamiento jurídico específico en la materia. Código Municipal y Acuerdos.



2.4. Elementos del municipio

Se expone que el municipio está compuesto por tres elementos importantes, la población. El territorio y autoridad u organización.

2.4.1. La población

El código municipal indica que, se considera vecino, a la persona que tiene su residencia continua por más de un año en una circunscripción municipal o que tiene el asiento principal de sus negocios o intereses patrimoniales de cualquier naturaleza, en el caso de las personas extranjeras se les considerara vecinos cuando tenga su residencia legalmente en el país y radicados habitualmente en una circunscripción municipal. Recordando que vecindad es la circunscripción municipal en la cual reside una persona individual, esto de acuerdo con lo regulado el artículo 12 del Código Municipal.

La población es el primer elemento del municipio que se destaca enfocar su atención a los vecinos que se encuentran en determinado lugar ya que estos conforman parte no solo de la decisión de elección de autoridades locales por medio de sufragio y voto sino de su recaudación tributaria para que el municipio pueda funcionar acorde a

su capacidad económica por medio de la municipalidad encabezada por su alcalde y consejo municipal como responsables de la toma de decisiones dirigidas a la búsqueda de satisfacción de necesidades de la población y solución de conflictos que resulten de la relación social de sus vecinos siempre y cuando sea su competencia.



2.4.2. El territorio

“La moderna doctrina reconoce la importancia de este elemento para la construcción jurídica del concepto de Estado, puesto que sobre él se instala el primero de los elementos citados, la población.

En el Estado moderno el territorio presenta dos caracteres:

- a) estabilidad, en el sentido de que la colectividad nacional se instala en él de manera permanente, y
- b) limitación, entendido como que viene especialmente determinado por límites señalados de manera precisa y difícilmente variables, las fronteras en cuyo interior ejercen su actividad la población y el gobierno”.²⁴

El territorio de un municipio es un espacio territorial que debe ser propio y exclusivo, sin entrar en conflicto con el territorio de otros municipios ya que es el municipio la base de la división territorial del Estado.

²⁴<http://aprendiendoderecho.bloges.org/1260942780/estado-territorio-poblaci-n-y-gobierno/> (Guatemala, 18 de julio de 2018). pág. 1.

El territorio municipal no tiene específicas medidas, son de diversas superficies territoriales. Dentro del mismo municipio se encuentran otras subdivisiones territoriales, como: aldeas, caseríos, parajes, cantones, barrios, zonas, colonias, lotificaciones, parcelamientos urbanos y agrarios, microregión, fincas, distritos metropolitanos, las mancomunidades de municipios y otras formas de ordenamiento territoriales definidas localmente.



2.4.3. La autoridad

“Es el elemento formal, sin el cual no sería posible la existencia del Estado, ni cumplir con los elevados fines que le están encomendados.

La función del poder público consiste, en primer lugar, en formular mandatos exigiendo que se realicen o no actividades en tal cual sentido, para la conservación del Estado y para el logro de sus fines, función que corresponde al gobierno; y en segundo lugar, en organizar los servicios públicos destinados a ayudar o suplir la actividad de los particulares en vista de la obtención del bien público, función que corresponde a la administración pública”.²⁵

Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo, por medio de cual los ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos civiles delegan su poder soberano a

²⁵ Torres Moss, Lic. José Clodoveo. “Introducción al Estudio del Derecho Tomo I”. Guatemala, C. A. Pág. 85.

los organismos estatales para que estos ejerzan poder coercitivo sobre su población y por ende sus órdenes deben acatarse a cabalidad de forma obligatoriamente por la misma que compone un Estado.



2.4.4. Comunidad organizada

El artículo 18 del Código Municipal establece que en los municipios los vecinos pueden organizarse en asociaciones comunitarias. Las asociaciones comunitarias poseen personalidad jurídica, son sociedades civiles no lucrativas, organizadas para lograr el desarrollo del municipio.

Se analiza que la organización comunitaria es el mecanismo que posee la población en si para organizarse de una forma interna dentro de la misma con intervención únicamente de personas civiles sin intervención de autoridades municipales con el fin de hacer llegar sus inquietudes a las autoridades locales y estatales al mismo tiempo en representación de un conglomerado considerable de sus vecinos.

2.4.5. Capacidad económica

“Cuando la norma establece que uno de los requisitos del municipio es la capacidad económica, no se refiere estrictamente al ente municipal, sino a la capacidad que los habitantes tienen para aportar, a través de los arbitrios y tasas municipales, para el sostenimiento operativo del ente municipal, sino también para la realización de la obra



de infraestructura y la prestación de los servicios públicos que requiere su población.

Por esas razones es indispensable que los municipios cuenten con estos requisitos mínimos, puesto que se trata de órganos del Estado, cuya finalidad es la de llevar bienestar a su población y si no cuentan con los recursos indispensables, no es posible la realización de la finalidad que se pretende”.²⁶

Se expone que la capacidad económica dependerá de cierta cantidad de dinero denominada tributo que la población realice a favor del municipio para poder soportar cargas económicas propias de la circunscripción territorial de donde se encuentren residiendo los habitantes.

2.4.6. Ordenamiento jurídico municipal

“El municipio no podría sobrevivir sin el orden jurídico, porque la población no tendría obligaciones exigibles de contribuir a los gastos municipales, la autoridad municipal carecería de competencias, o mejor dicho, no podría erigirse, por lo que orden público resultaría imposible de establecerse”.²⁷

En consecuencia esa normativa jurídica es la que le da la existencia misma al gobierno municipal y a todas las relaciones que se deriven del que hacer municipal. Es de destacar que toda esta normativa dentro del cual se desenvuelve el municipio, son

²⁶ Calderón M. Hugo Haroldo. “**Derecho Administrativo Parte Especial**”. Guatemala 2005. Pág. 180.

²⁷ Fernández. **Ob. Cit**; Pág. 82.



normas que pertenecen al Derecho Administrativo”.²⁸

El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común.

El ordenamiento jurídico municipal tiene su base en la Constitución Política de la República debido a que esta reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, y que la administración pública será descentralizada.

En base a lo anterior se crea el Decreto 12-2002, Código Municipal, acorde a su considerando enfatizado en que el proceso de modernización y descentralización del Estado guatemalteco desarrolla una nueva visión de administración que interpreta el contenido del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en cuanto a su compromiso de emitir una legislación municipal adecuada a la realidad de la nación guatemalteca, la cual se caracteriza como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe.

2.4.7. Elemento teleológico del municipio

“La administración municipal, para la discusión y solución a sus propias necesidades, como toda organización sociopolítica tiene un telos. Este es otro de los

²⁸ Calderón. **Ob. Cit;** Págs. 180-181.

elementos indispensables del municipio, el elemento TELEOLÓGICO, que consiste en la finalidad, que se sintetizan en: Cumplir y velar porque se cumplan los fines y deberes del Estado (bienestar general o bien común); ejercer y defender la autonomía municipal; impulsar el desarrollo; velar por la integridad del territorio, fortalecimiento de su patrimonio económico y preservación de su patrimonio económico y la preservación de su patrimonio natural y cultural; promover la participación sistemática, efectiva, voluntaria y organizada de sus habitantes”.²⁹



“El fin del municipio, se cumple a través de la prestación de los servicios públicos y obras indispensables para la satisfacción de las necesidades más elementales de carácter general de su población. Recordemos que el servicio público es el medio por el cual se realiza la finalidad de la administración. La prestación de los servicios públicos, para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes del municipio, generada por la convivencia entre vecinos, se insertan como un elemento indispensable para el cumplimiento del telos municipal, la autoridad municipal es el prestador nato de todo servicio público que surja en respuesta a las necesidades que provoca el fenómeno municipal, de conformidad con el orden jurídico del municipio.

A la par del servicio como medio de cumplimiento finalista, se encuentra también, la realización de obras municipales, entendiéndose por aquella llevada a cabo por el ente municipal o en su nombre, sobre un inmueble propiedad del municipio, en respuesta al interés de la comunidad, destinada al servicio del gobierno municipal y administración

²⁹ Calderón. **Ob. Cit**; Págs. 180-181.

del mismo, al ejercicio de las funciones públicas municipales, a los servicios públicos de la municipalidad, o al uso público de su población”.³⁰



Se expone que el elemento teológico del municipio prioriza las necesidades de la población con el objetivo de satisfacer estas por medio de un plan de trabajo que se tiene que ejecutar de forma paulatina de conformidad a los cuatro años para lo que es electa la autoridad local en respuesta a las peticiones que realice su comunidad vecinal ya sea de forma individual como también organizada.

Lo anterior debido a que el municipio es la unión de un conjunto de personas que se encuentra viviendo en determinada zona territorial que debe de trabajar en conglomerado para la toma de fuerza de sus decisiones.

2.5. Principales actividades del municipio

Las principales actividades del municipio están compuestas por aquel conjunto de actos de carácter administrativo que realiza la autoridad municipal con el fin hacer ejercer su función pública por medio de la realización de obras públicas.

2.5.1. Función pública

“La función pública es entendida como la actividad esencial y mínima del Estado

³⁰ Calderón. **Ob. Cit**; Págs. 180-181.

contemporáneo, fundada en la idea de soberanía, que conlleva el ejercicio de potestad, de imperio, de autoridad, cuya realización atiende al interés público, entre la que destaca la función legislativa, la función jurisdiccional y la función administrativa. El término función pública debe reservarse para designar los modos primarios de manifestarse la soberanía, de donde la enumeración primaria de las funciones del Estado, legislativa, ejecutiva y judicial”.³¹



Se interpreta que el Estado debe de cumplir con ciertas obligaciones encaminadas al beneficio del mismo, ya que este ejerce autoridad ante sus ciudadanos que hará valer y materializar por medio del organismo legislativo, ejecutivo y judicial.

“La función pública la ejerce el Estado de Guatemala, en sus diversos ámbitos de competencia: En el Organismo Ejecutivo, la competencia departamental, la competencia regional y la competencia municipal.

Se analiza que la función pública es el conjunto de actividades que conforman las atribuciones de los funcionarios y empleados públicos como autoridades superiores y subordinadas a cargo de las entidades o instituciones públicas del Estado.

El municipio tienen atribuidas formal y materialmente funciones administrativas, como ejemplo, facultad de disponer libremente de su patrimonio, bienes y valores, puesto que lo establece el Código Municipal en su artículo 107; el municipio carece de

³¹ Fernández. **Ob. Cit;** Pág. 88.

función legislativa, las tiene atribuidas materialmente, por estar facultado para la promulgación de sus reglamentos y ordenanzas de aplicación general dentro del municipio, que en sentido material se consideran como normas, dada su abstracción, impersonalidad, generalidad, obligatoriedad y coercitividad. En cuanto a la función jurisdiccional, el municipio carece de la función jurisdiccional, pero la tiene encomendada materialmente al Juzgado de Asuntos Municipales, al que erróneamente el artículo 162 del Código Municipal, lo conceptualiza como el órgano municipal que se encarga de ejercer la jurisdicción administrativa, en todo el ámbito de la circunscripción municipal”.³²



Se piensa que lo anterior es debido a que la función pública está señalada en el cumplimiento del desarrollo de los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios en consecuencia a que los municipios y otras entidades locales sirven a los intereses públicos que les están encomendados. Actuado de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia, descentralización, concentración y participación comunitaria.

2.5.2. Obras públicas

“Se puede entender por obra pública municipal, la que el ente municipal produce en un bien inmueble municipal, con el propósito del cumplimiento de su finalidad y de interés general, para el uso público (como las calles, aceras, parque, etc.), para el

³² Calderón. **Ob. Cit;** Pág. 185.

desempeño de una función pública (edificios para oficinas para su funcionamiento), o para la prestación de un servicio público (los mercados cantonales, salones comunales).



En fin la obra pública constituye una de las funciones más importantes de la entidad municipal, especialmente la creación de obras de urbanización, en las que la administración municipal tiene la facultad de resarcirse con la contribución por mejora, sin que exceda del costo de estas obras. Además son parte de las competencias propias que tiene toda entidad municipal”.³³

El Decreto 12-2002, Código municipal, establece en su Artículo 69. Obras y servicios a cargo del Gobierno Central. El Gobierno Central u otras dependencias públicas podrán, en coordinación con los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, prestar servicios locales cuando el municipio lo solicite.

El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro, continuo y en su caso, la determinación y cobro de tasas, contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

³³ Calderón. **Ob. Cit**; Págs. 186-187.



2.5.3. Servicio público

El servicio público, es la vía que le permite a la administración municipal garantizar la realización del bien común. Los servicios públicos deben cubrir las necesidades básicas y de carácter general de la población. La municipalidad realiza esta actividad de manera directa o indirectamente, otorgando concesiones a entidades privadas.

La administración municipal debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial. Asimismo debe garantizar el funcionamiento eficaz, seguro y continuo, y de ser necesario determinar del cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas por la prestación del servicio. Las tasas deben ser fijadas considerando los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

2.5.3.1. Servicios públicos propios

“El servicio público puede explicarse como una actividad técnica destinada al público para satisfacer una necesidad de carácter general, bajo un régimen jurídico especial, exorbitante del derecho privado. Si tal actividad la reconoce la ley como servicio público y la desempeña directamente la administración pública o, indirectamente, por medio de particulares en quienes delega su ejecución por ejemplo, bajo el régimen de concesión, estaremos frente a un servicio público en estricto

sentido, o sea propiamente dicho”.³⁴



Los servicios públicos propios son aquellos que derivan directamente de la administración pública, como se indicó anteriormente los servicios públicos son el medio que utiliza la administración para lograr la realización del bien común de los habitantes. Los servicios públicos propios son establecidos y regulados en la ley y que por disposición de la misma le corresponde a la administración pública quien a su vez está obligada a la prestación de los mismos, para el cumplimiento de esta obligación la administración pública puede prestarlos ella misma u otorgando concesiones a entidades privadas de acuerdo con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso particular de la administración pública municipal está obligada en regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial, y tiene competencia para establecerlos, así como de mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando el buen funcionamiento, seguro y continuo.

2.5.3.2. Servicios públicos impropios

“Empero, cuando dicha actividad no está considerada por la ley como servicio público y por tanto, puede ser desarrollada directamente por particulares, por no estar atribuida a la administración pública ni al Estado, estaremos entonces ante un servicio público impropio, y para el que la doctrina emplea diversas

³⁴ Fernández. **Ob. Cit;** Pág. 103.



denominaciones, como servicios públicos impropios, servicio público virtual, servicio de interés público o servicios reglamentados.

Conviene aclarar que el servicio público impropio no es una creación de la ley, sino que derivada de un permiso, de una licencia o autorización de carácter administrativo que destraba el ejercicio de un derecho individual limitado, de realizar una actividad que, a diferencia de la actividad comercial ordinaria, obliga a su titular a prestar el servicio a quienquiera que lo requiera y en el orden en que se presente, con apego a una regulación jurídica que incluye la fijación de una tarifa obligatoria”.³⁵

2.6. Servicios públicos municipales

“Por razón de su titularidad o competencia territorial los servicios públicos se pueden clasificar en: generales, regionales, departamentales y municipales.

Son generales o nacionales, cuando la prestación, regulación y control corresponde al Gobierno central, los que prestan el presidente de la República y los ministros de Estado en todo el país.

Es regional cuando el servicio público va dirigido a una región determinada. Actualmente en Guatemala, se subdivide el territorio nacional en ocho regiones compuestas por uno, dos o más departamentos y su órgano administrativo son los

³⁵ Fernández. **Ob. Cit;** Págs. 103-104.

consejos de desarrollo urbano y rural.



Son servicios públicos departamentales cuando son prestados en un determinado departamento. Tradicionalmente la división administrativa de la República de Guatemala es por departamentos a cargo de un gobernador departamental que depende directamente de la presidencia de la República.

Finalmente son considerados servicios públicos municipales cuando corresponde prestarlos dentro del respectivo municipio, el que corresponde a las municipalidades”.³⁶

La municipalidad debe prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Según con lo regulado en el artículo 68 del Código Municipal son competencias propias del municipio las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillados; alumbrado público, mercados, rastros, administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, limpieza y ornato;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;

³⁶ Fernández. **Ob. Cit**; Pág. 205.



- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d) Autorización de las licencias de construcción de obras, públicas o privadas, en la circunscripción del municipio;
- e) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;
- f) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;
- g) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- h) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- i) Modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios;
- j) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;
- k) La administración del registro civil y de cualquier otro registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley;
- l) La prestación del servicio de policía municipal;
- m) La designación de mandatarios judiciales y extrajudiciales;
- n) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación.

Se expone que lo anterior manifiesta que los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por la municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicios y empresas públicas; mancomunidad es municipales y Concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en el Código

Municipal y Ley de Contrataciones del Estado y Reglamentos Municipales.



CAPITULO III



3. Control social

“Las sociedades humanas, desde las más primitivas, hasta las más desarrolladas, se han visto precisadas, en forma deliberada o inconsciente, a contar con mecanismos de control respecto de sus integrantes para asegurar la cohesión del propio grupo. Primitivamente las ideas de origen divino y mágico acerca del mundo y de las relaciones del hombre con la naturaleza, propició prácticas sociales que se suponían gratas a los dioses o bien tabús que debían respetarse para que no acarrearán desgracias colectivas o personales, mecanismos que se traducían en controles sociales, administrados por la clase teocrática gobernante y por la propia comunidad”.³⁷

Se expone que el control social es el resultado de la realización de acciones típicas, antijurídicas, culpables y punibles dentro de un Estado que genera la necesidad de crear instituciones encargadas de velar porque la conducta de sus ciudadanos se encuentre dentro de marco jurídico constitucional del mismo.

Se analiza que es el Conjunto de mecanismos creados de forma especializada por el Estado para mantener a sus ciudadanos controlados de forma inmediata y directa en casos de que infrinjan la ley.

³⁷ Criminal, Centro para el estudio y prevención de la delincuencia. “Control social informal”. Colombia. 2015. Pág. 2.



3.1. Concepto de control social

“El concepto de control social puede entenderse por un lado como una estrategia de administración del orden, y por otro, como un instrumento de dominación legitimado por la base social. Como instrumento se manifiesta de un modo formal (Control Social Formal) y de un modo informal (Control Social Informal)”.³⁸

Se piensa que el concepto de control social concibe a este como un conjunto de operaciones interpersonales, dadas entre funcionarios y empleados públicos hacia particulares mediante instituciones encargadas de fomentar la adopción de comportamientos, normas, reglas de conducta, valores, ideas, ideales, que la sociedad o el grupo considera socialmente adaptables.

3.1.1. Desde el punto de vista antropológico

El control social es definido desde el punto de vista antropológico, iniciando con la idea que; “La familia actual constituye “un grupo íntimo y fuertemente organizado, compuesto por los cónyuges y la descendencia, es decir, la familia conyugal”. Indicando que este tipo de familia comporta dos tipos de relaciones: Las relaciones entre los cónyuges, por un lado, y la relación paterno-filial, por otro. Tradicionalmente, el miembro que ostenta la autoridad es el hombre- marido-padre: el cabeza de familia, quien centraliza y dirige el conjunto de deberes y derechos que surgen de las relaciones

³⁸ CAVERO FLORES, Pedro Jair. “La criminología y la ineficiencia del control social frente a la realidad PERUANA”. Perú. 1996. Pág. 3.

familiares. En las relaciones paterno-filiales ocupa un papel fundamental, sobre todo en los primeros años de la vida del niño, la madre, en tanto está en la encargada de transmitir los más altos valores morales a sus hijos, en la primera educación, con lo cual se van asentando los primeros controles sociales en la vida del ser humano".³⁹



Se interpreta que el control social desde el punto de vista antropológico se da desde la familia, ya que esta es la base de la sociedad en la que cualquier individuo debe cimentar buenos principios y valores para lograr un óptimo comportamiento fuera del ámbito familiar en cuanto a sus relaciones sociales en respeto de los derechos humanos.

3.1.2. Desde el punto de vista sociológico

“La familia produce en su seno unas pautas determinadas de comportamiento por los papeles sociales impuestos, que se centran en dos cuestiones: la figura del marido y padre como definidor del estatus familiar en la sociedad, y la formación de los hijos en los papeles sociales, teniendo a la madre como centro afectivo de educación y como modelo disciplinario. Característica fundamental de la familia en este aspecto social es la independencia económica, lo que obliga a que al menos uno de sus miembros, el padre tradicionalmente, se ocupe del mantenimiento económico. Por el empleo de éste se va a definir el nivel económico y a su vez el estatus social de la familia.

³⁹ CAVERO FLORES, Pedro Jair. **Ob, Cit.** Pág. 4.

Pero cuando la mujer trabaja fuera del hogar, aportando ingresos a la familia, aumenta su poder frente al marido. Asimismo, cuanto más alto es también su nivel educativo, comparado con el del marido, más elevado es también su poder e influencia”.⁴⁰



El control social desde el punto de vista sociológico está a cargo de los padres, todo depende del tipo de familia en la cual crezca el individuo. Si los padres conservan un tipo de familia tradicionalista, es mucho más fácil que el individuo aprenda una conducta social básica respetuosa de la ley y de los derechos de las demás personas; pero en cambio si el individuo crece en un ámbito familiar no tradicionalista es decir moderno se puede establecer que se tiende a confundir al mismo en cuanto a su relación social hacia de las demás personas.

Se piensa que el control social se puede dar de una forma más firme desde la familia evitando la desintegración de la misma, debido a que al momento en que esta sufre una fractura genera una descompensación social en cualquier de sus miembros.

3.1.3. Desde el punto de vista político

“Como indica Bustos Durante el Estado absoluto la Policía aparece fundamentalmente como un brazo represor y confidencial del poder soberano, rasgo que también, en general, detenta en los Estados totalitarios o dictatoriales. Con el Estado de

⁴⁰ CAVERO FLORES, Pedro Jair. *Ob, Cit.* Pág. 5.

derecho la policía adquiere un carácter más transparente y abierto, con la posibilidad de ser sometida a control, tanto por los representantes populares como por los Tribunales de Justicia”.⁴¹



Se expone que el control social desde el punto de vista político se enmarca en un Estado de derecho en donde sus leyes se deben de cumplir a cabalidad, dando a la Policía Nacional civil la delegación de la ejecución del servicio esencial de la seguridad pública, debiendo esta como atribución encaminar a todos aquellos individuos que infrinjan la ley ante los tribunales jurisdiccionales de justicia en prevención, investigación con el objetivo de evitar que se causen mayores daños al Estado o a terceras personas.

“La función fundamental para la policía, surgida dentro del Estado moderno, es el mantenimiento del orden. Así como a las Fuerzas Armadas compete la salvaguarda del orden externo del Estado, a la policía compete el orden interno. Pero dentro de este concepto del orden surge un concepto más preciso referido a los hechos considerados delitos dentro del Código Penal. Serían los aspectos propiamente de la función criminal de la policía de represión y prevención del crimen”.⁴²

La policía nacional civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante

⁴¹ GARCIA-PABLOS DE MOLINA, Alessandro., “Introducción a la Criminología”. Ed. Tirant Lo Blanch, 1996, pág. 119.

⁴² PÉREZ, Alonso, “Introducción a la criminología”, Ed. Reus, Madrid., 1999. Pág. 6.

las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento selección, capacitación y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.



“En la Actividad Judicial aparecen implicados los Abogados, los Tribunales, los Jueces, así como el resto de los funcionarios y empleados en los diversos órganos judiciales (Fiscales, Médicos Forenses, Secretarios y Oficiales de los Juzgados, etc.).

Por lo que respecta a los Abogados hay que destacar la decisiva influencia de sus intervenciones en los procesos penales, hasta el punto que, en determinados casos, pueden contribuir a condicionar la propia actividad de los tribunales.

En cuanto a los Jueces y Tribunales, teniendo en cuenta el poder que suponen las decisiones judiciales, es posible atribuir al control jurídico-penal, y en particular, al que ejercen los Jueces, una amplia competencia en la clasificación de determinadas personas como delincuentes a resultas de los procesos de aplicación del derecho. La sentencia, dictada por los Jueces y Tribunales, va a crear, en definitiva, una nueva cualidad para el imputado, colocándole en un status que no poseía sin la sentencia”.⁴³

Se expone que el control social desde el punto de vista político también se atribuye

⁴³ GARCIA-PABLOS DE MOLINA, “Introducción a la Criminología”. ed. Tirant Lo Blanch, España, 1996, pág. 120.

a la capacidad en conjunto de estudiosos del derecho en el cual estos pueden influir de una forma positiva o negativa en la sociedad en contra de la criminalidad.



“La Prisión, como institución destinada a la ejecución de las penas privativas de libertad, es la última instancia de los órganos de control de la Administración de Justicia dentro de los aparatos del Estado.

Se trata de la instancia donde el control se muestra en su máxima autoridad sobre el individuo. Durante la ejecución de la condena se entiende que el recluso tiene buena conducta cuando muestra su capacidad de obediencia y sumisión a la autoridad del Estado delegada en el funcionario”.⁴⁴

Se analiza que en caso en que el control social resulte ineficiente o que los individuos que conforman una sociedad sobre pasen sus límites enmarcados en su ordenamiento jurídico normativo; el Estado posee mecanismos en los cuales se debe de sancionar a dichos individuos por su conducta delictiva por medio de una pena de prisión acorde a la infracción realizada o conducta antijurídica.

3.2. Evolución Histórica del control social

Se expone que la evolución historia del control social es la principal fuente de Información que es necesaria conocer y estudiar para lograr un mejor entendimiento de

⁴⁴ GARCIA-PABLOS DE MOLINA. *Ob, Cit.* Pág. 121.

la forma de cómo se originó. El control social es resultado de un conjunto de conflictos de tipo social que se dio dentro de la sociedad, en la cual surge el cuestionamiento de la creación de mecanismo de control social que deben de ejercer los organismos estatales del país.



“El “fenómeno” del Control Social, con los lineamientos básicos como hoy lo conocemos, aparece a mediados del siglo XIX en los EE.UU. como una posible respuesta para integrar las grandes masas de inmigrantes, que como fuerza de trabajo, participaron en el proceso de industrialización de la creciente potencia norteamericana. El problema radicaba en organizar a la sociedad mediante mecanismos que superaran las diferencias culturales garantizando la convivencia social”.⁴⁵

“Dentro de la perspectiva de Ross, que excluía en cierto modo los controles estatales, la esencia del control debía ser asumida por la sociedad mediante una “interacción social persuasiva” que permitiría modelar la conciencia individual a las necesidades de su entorno, produciéndose de esta manera un proceso de asimilación e internalización de las normas culturales. A esta postura axiológica de Ross, que veía a la concreción de la estabilidad social como resultado de la aceptación de valores únicos y uniformes por parte de un grupo disímil en sus raíces étnicas y culturales, fue catalogada críticamente dentro del “monismo social”, ya que identificaba las necesidades culturales únicamente con la adopción del “tipo de vida americana”.⁴⁶

⁴⁵ AGUIRRE, Eduardo Luis. “Seminario Sobre Aportaciones Teóricas y Técnicas Recientes”. Buenos Aires. 2008. Pág. 10.

⁴⁶BERGALLI, R., “La violencia del Sistema Penal”. En Revista Peruana de Ciencias Penales. No. 5, enero-junio de 1995. Lima. 1995, pág. 111

“La posterior evolución de esta categoría se encuentra en la influencia ejercida por la “Escuela de Chicago”, más concretamente en autores como Park, Mead, Dewey y Burgess, que haciendo referencia a los procesos de interacción como base de la comunicación social, le otorgan a ésta la capacidad de cohesionar y estructurar el consenso en las grandes ciudades. Es en esta escuela donde se distancia la idea del Control Social de aquellas estrategias disciplinarias que pudieran surgir desde el Estado, las cuales son tomadas como de Control Público.



Debido a las condiciones económico-sociales de EE. UU. existentes entre los años 1929 y 1930, como consecuencia de la “Gran Depresión”, se produjo un cambio radical sobre la interpretación del Control Social en sus relaciones con el aparato estatal, modificación caracterizada por el reconocimiento de la capacidad organizativa del Estado a través del Derecho, siendo el mismo un elemento controlador por excelencia (corriente estructural-funcionalista).⁴⁷

“Los principales representantes de esta corriente son Durkheim, Parsons y Merton, quienes de una u otra forma coinciden en reconocerle a la organización estatal una alta cuota de representatividad en el Control Social de la conducta desviada, sobre todo Talcott Parsons, quien estableciendo una vinculación entre la desviación y la carencia de control, reconoce al Derecho como una manifestación del Control Social, destinado como toda variante controladora a garantizar el orden social”.⁴⁸

⁴⁷ AGUIRRE, Eduardo Luis. **Ob, Cit.** Pág. 11

⁴⁸ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., “**Manual de Criminología. Introducción y teorías de la criminalidad**”. Editorial Espasa. Madrid. 1988. pp. 193-195 y 510-515



3.3. Teorías del control social

“La criminología liberal como parte de la evolución histórica del control social se caracterizó por tener en cuenta el enfoque sociológico en el fenómeno delictivo. Dentro de esta vertiente ofrece particular importancia el desarrollo de las Teorías del Proceso Social, que nacen como reacción a las limitaciones que presentaba el enfoque estructural-funcionalista para explicar la criminalidad de las clases medias y altas.

Si bien en estas teorías no existe una uniformidad explicativa sobre las “causas” del obrar delictivo, podríamos, siguiendo a Pablo de Molina, pensarlas en tres corrientes”.⁴⁹

Se interpreta que dentro de las teorías del control social interviene la ciencia de la criminología con el objeto de estudiar al individuo que cometió un crimen, sus razones, causas y explicación de dicho comportamiento antisocial. La criminología en este caso es concebida como un mecanismo de control generado por el comportamiento aprendido por el individuo en su entorno familiar y no necesariamente social, se piensa que desde que el ser humano es pequeño recae sobre la familia fomentar principios y valores sociales que eviten que el hombre tenga una conducta inmoral y contra la ley, cuya gran responsabilidad de criar bien a los hijos no solo brindándoles lo básico para su subsistencia sino también siendo ejemplos óptimos ante la sociedad para ellos, es del padre y de la madre.

⁴⁹ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., Manual citado y GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., Criminología. “Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas”. Editora Tirant lo Blanch. Valencia. 1994. Pág. 19.



3.3.1. Teoría del arraigo social

“Desarrollada por Hirschi⁵⁰ quien plantea que el control necesario para que un individuo no actúe delincuentemente se basa en los lazos que desarrolla con la sociedad, los que proveen de una “muralla” de contención contra el actuar criminal. Es la necesidad de reconocerse y ser reconocido como integrante respetado de los distintos grupos sociales en los que interactúa, es su sentido de pertenencia y valoración, lo que actúa como un elemento controlador de su conducta”.⁵⁰

Dentro de las teorías del control social se encuentra el arraigo social, el cual culpa a la misma sociedad por la conducta delictiva del individuo dentro de la misma, debido a que se cree que el individuo realiza actos ilegales cuando este se encuentra a un nivel de presión social por determinados grupos de personas que tienen conductas antijurídicas, para poder ser aceptado.

3.3.2. Teoría del control interior

“Para Reiss, sustentador de esta teoría, la criminalidad aparece debido a la ineficiencia de controles sociales de los grupos primarios, que no han conseguido que sus miembros internalicen las reglas y roles necesarios como para estructurar convenientemente el control personal o interior, a lo que él llamó “trascendencia

⁵⁰TRAVIS HIRSCHI, representante por excelencia de esta tendencia teórica, se publicó en 1969 bajo el título de Causes of Delinquency.

funcional efectiva a la esfera volitiva” de los valores y normas socialmente relevantes”.⁵¹

Se piensa que la teoría de control social enfocada desde lo interior, remete contra la debilidad que posee la familia y la entidad encargada de la seguridad pública de controlar a los ciudadanos que actúan en contra de la ley, ya que no se sanciona a este de una forma objetiva y eficaz por motivo de su comportamiento delictivo.



3.3.3. Teoría de la anticipación diferencial

“Desarrollada por Glaser tratando de conciliar la teoría del control social con los postulados de la asociación diferencial. Su análisis se basa en que, la decisión si cometer o no un delito, se determina por las consecuencias que el autor anticipa. De esta manera la valoración, de las diferencias entre ventajas y desventajas, se concreta a partir de la profundidad del contacto de cada individuo con los modelos criminales.

bien estas teorías del Control Social han sido criticadas principalmente por renunciar a localizar el factor positivo que genera la comisión del delito, sólo analizando los factores negativos, siendo que su sola ausencia basta para provocar inevitablemente la realización de actos delictivos, creo que ellas han puesto al descubierto factores, que si bien no agotan el universo de las causas de la criminalidad, muestran las falencias de los procesos sociales que impiden una disminución de la actividad delictiva y por otra parte proponen, lejos de una demanda de mayor control

⁵¹ AGUIRRE, Eduardo Luis. **Ob, Cit.** Pág. 27.

penal como algunos lo han visto y es lo que me propuse desvirtuar en el enfoque precedente, aumentar el vínculo de las personas con las instituciones sociales como medio de evitar que ellas realicen delitos”.⁵²



Son responsables penalmente del delito: Los autores y los cómplices. Lo que hace necesario saber las diferencias de unos con los otros al momento de estos encontrarse en caso de la comisión de un hecho delictivo como sujetos activos.

Son autores:

- 1) Quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito.
- 2) Quienes fuercen o induzcan directamente a otro a ejecutarlo.
- 3) Quienes cooperan a la realización del delito, ya sea en su preparación o en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer.
- 4) Quienes habiéndose concertado con otro u otros para la ejecución de un delito, están presentes en el momento de su consumación.

Son cómplices:

- 1) Quienes animaren o alentaren a otro en su resolución de cometer el delito.
- 2) Si la reunión no tuvo por objeto cometer delitos y éstos se cometieren después por impulso de la muchedumbre en tumulto, responderán como cómplices todos

⁵² GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., “Tratado de Criminología”. Editora Tirant lo Blanch. 1999. Valencia, pág. 11.

los que hubieren participado materialmente en la ejecución y, como autores, los que revistieren el carácter de instigadores, hayan tenido o no participación material en la ejecución de los hechos delictivos. Quedarán exentos de pena los demás. Esta última exención no alcanza a la reunión en sí misma, cuando estuviere prevista en la ley, como delito.



Se analiza que el control social desde la teoría de la anticipación diferencial analiza que el individuo en sí tiene la capacidad de decisión de participar o no en la comisión de un delito a sea como cómplice o como autor de forma directa. El ser humano desde este punto tiene en sus manos riendas de su propio destino.

3.4. Estrategias del control social

“La sociedad utiliza distintos tipos de mecanismos para lograr la aceptación de las normas éticas, sociales y jurídicas por los individuos, ellos son: las instituciones, las estrategias y las sanciones (éticas, sociales y jurídicas) que se imponen a los ciudadanos cuando han violado los niveles normativos, con el objetivo de reprimir estas conductas y evitar que el resto de los miembros de la sociedad comenten hechos similares.

Las instituciones se encuentran integradas a la sociedad y son las encargadas de hacer cumplir las normas de manera voluntaria u obligatoria, son la familia, la escuela, la Policía, etc.

Las estrategias a través de las cuales se manifiesta el control social son la socialización, la prevención y la represión”.⁵³



Se expone que las entidades estatales como la familia deben de tener un tipo de organización sólida para poder lograr una presión social ante los individuos; así como se piensa que una familia integrada por padre, madre e hijos suele ser una mejor base para la sociedad, se analiza que también las entidades encargadas de administrar justicia en el Estado, deben de estar debidamente organizadas para poder trabajar un plan estratégico contra la criminalidad de una forma sólida.

3.4.1. Socialización

“Se trata de la interacción entre el individuo y la sociedad, durante la cual esta transmite sus valores, intereses y normas a las personas y las llevan a conformar su personalidad. Este proceso se desarrolla de modo continuo por medio de una progresiva diferenciación, centralización, afianzamiento y canalización²⁵, por lo que está asociada al control social informal.

Durante este proceso se utilizan técnicas especiales como son: la advertencia, la aprobación y desaprobación y la recompensa y castigo”.⁵⁴

⁵³Aguilar Avilés, Dager. “Control Social y Prevención delictiva. Una introducción al tema desde el análisis de los medios de comunicación social, en Contribuciones a las Ciencias Sociales”. Habana, Cuba, 2010. Pág. 10.

⁵⁴Aguilar Avilés, Dager. Ob, Cit. Pág. 11.

“El concepto de socialización o sociabilización consta del proceso por el cual los individuos acogen los elementos socioculturales del contexto social en el que se encuentran mediante la interrelación con el resto de los individuos, de modo tal que se internalizan los conceptos acerca de la realidad a su personalidad durante el desarrollo del proceso de adaptabilidad social.



En otras palabras, es al relacionarse con las demás personas cuando el individuo adquiere las perspectivas, las pautas, normas y valores culturales de una determinada sociedad y en un momento histórico en particular. La socialización acompaña a una persona en todas las etapas de desarrollo, sin embargo es fundamental en el periodo de la infancia y la niñez. A través de este es que se conocen las formas sociales que se consideran “correctas” acerca de cómo comportarnos ante los demás seres humanos”.⁵⁵

3.4.2. La prevención

“La prevención es una de las estrategias del control social, que no sólo está dirigida a evitar el delito, como comúnmente se le interpreta. Ésta se emplea en todos los ámbitos de la vida social. Es un concepto que tiene varias aplicaciones, en dependencia del objeto al cual esté dirigida”.⁵⁶

⁵⁵<https://concepto.de/socializacion/#ixzz5a9iX5dtv>. (Guatemala, 20 de Agosto de 2018). pág. 1.

⁵⁶ “Sostenida en la política social del Estado, la prevención social concierne a todas las esferas de las relaciones sociales: educación, cultura, salud, vivienda, seguridad social y administración de justicia entre otros”. Sónora, M.: “**Prevención, comunidad y participación**”, Revista Jurídica No. 17, Nov. 2000, pág. 7.

“La prevención del delito por su parte es el “conjunto de medidas e indicadores elaborados por el Estado, las organizaciones políticas y de masas y organismos o entidades estatales para minorizar el delito, sus causas y consecuencias, neutralizando sus efectos. Abarca un complejo sistema o red de medidas cuyo contenido varía en dependencia de la esfera social hacia la que van dirigidas y de acuerdo con su volumen.



El delito como fenómeno social es producto de la desigualdad social por lo que los cambios estructurales, con las correspondientes transformaciones económicas y sociales, constituyen la base objetiva para el desarrollo de estrategias de prevención del delito y de las conductas delictivas, debiendo ellas estar enmarcadas dentro del contexto del desarrollo económico como garantía de su eficaz ejecución. Por lo tanto ésta trasciende el marco jurídico penal para convertirse en una actividad intersectorial que incide sobre todos los factores de la sociedad.

EhrenfriedStelzer, sociólogo alemán, considera que la prevención del delito “es una obligación de toda la sociedad en su conjunto y de cada miembro de ella en particular por lo que se hace necesaria la utilización plena de todos los recursos con que cuenta ésta” y que “la prevención de la criminalidad, como concepto, abarca todas las actividades materiales, educativas y sociales encaminadas a superar y excluir”.⁵⁷

⁵⁷EhrenfriedStelzercit por Kautzman, V.: “La prevención del delito y el tratamiento del delincuente en el período de la construcción del socialismo en Cuba”. Ensayo MINJUS, 1983. Pág. 75.



3.4.2.1. Clases de prevención

- a) "Prevención primaria: se dirige a toda la sociedad antes de que ocurra el delito o en el Proceso de su desarrollo. Es una actividad de carácter general que tiene por objetivo el saneamiento de la sociedad para evitar o reducir la incidencia del fenómeno delictivo y de los Riesgos de su comisión.
- b) Prevención secundaria: se realiza sobre personas o grupos que, por sus actos, se puede afirmar que tienen la posibilidad de cometer delito o adoptar modos de vida que las puedan convertir como socialmente peligrosas. (Estado peligroso)
- c) Prevención terciaria: centrada en determinados individuos o sectores poblacionales después de ocurrido el hecho delictivo para evitar que persistan en su conducta dañosa. En esta etapa o nivel se trabaja en la reeducación o reinserción del individuo".⁵⁸

Se piensa que la prevención primaria tiene por objetivo hacer consciencia en los seres humanos, sobre lo que está mal y sobre lo que es correcto hacer. Mientras que la prevención secundaria estudia al individuo desde sus antecedentes para el establecimiento que tantas probabilidades tiene este de delinquir y la prevención terciaria se da cuando el individuo ya ha cometido un delito por lo que se busque que este deje de realizar daños a terceras personas por medio de la comisión del mismo delito u otros distintos.

⁵⁸Aguilar Avilés, Dager. **Ob, Cit.** Pág. 13.



3.4.3. La represión

“Es castigar las conductas que vulneran ese sistema de normas aunque las estrategias de prevención y de represión son atribuidas al control social formal, consideramos que también se manifiestan en el control social informal.

Es indiscutible que la represión, entendida como el conjunto de actos para contener o castigar con violencia, generalmente desde el poder, actuaciones políticas o sociales, entra a funcionar aplicando sanciones previstas por las leyes penales, cuando el resto de las estrategias han fallado, sin embargo queda claro que las instancias no formales también imponen sanciones morales, éticas o administrativas que pueden llegar a ser incluso más estigmatizantes que las penales, aunque, ciertamente, más fáciles de “borrar” con un simple cambio de conducta o actitud, porque no quedan grabadas en ningún documento oficial, como es el caso de los antecedentes penales que acompañan al individuo durante un largo período de tiempo y para nadie es un secreto que lo limitan incluso hasta para alcanzar mejores puestos de trabajo dentro de la sociedad en que se desenvuelve. En el caso de la prevención vista desde el control social formal se realiza cuando ya el individuo ha vulnerado el sistema normativo de la sociedad y de lo que se trata entonces es de que no vuelva a repetir su actuar.

En el control social informal, desde el momento en que comienza la socialización de las personas, su educación en normas y hábitos de conductas, la transmisión de valores positivos para que los aprenda y negativos para que aprenda a identificarlos

y no los asuma; lograr el convencimiento y acatamiento de los individuos a esas normas sociales y su respeto por las leyes, se están previniendo conductas riesgosas de delito o simplemente aquellas que pueden dañar al resto de la sociedad, en este sentido juega un papel muy importante la comunidad, es allí donde se forman y desarrollan los individuos y donde se suceden los problemas que atañen al resto de la sociedad.



Los medios de comunicación masiva también pueden tener un rol protagónico en la prevención, especialmente la televisión, dado su carácter masivo. A través de ella se pueden realizar campañas publicitarias no sólo contra el delito, sino contra una conducta determinada por ejemplo el consumo indebido de drogas, la promiscuidad en las relaciones sexuales, el respeto a la propiedad social, mediante mensajes de bien público.

No obstante existe la expectativa de que la televisión alienta el crimen y las conductas antisociales como la violencia. Lo anterior se fundamenta en el hecho de que el contenido de sus emisiones tiende a detenerse en ocasiones en la publicación y descripción de actos de este tipo ya sean ficticios o reales. Dicho así, esto reduce al mínimo las posibilidades que realmente tiene la televisión en la educación y la prevención del delito y las conductas antisociales”.⁵⁹

“Señaló que las investigaciones sobre los medios de comunicación determinan que los motores impulsores de la conducta violenta no son las descripciones que los medios

⁵⁹Aguilar Avilés, Dager. **Ob, Cit.** Pág. 10.

hacen de ella, sino por el contrario, “el contenido parece reforzar o actualizar tendencias de conductas inducidas por otras vías”



Respecto consideramos que no resulta posible reducir la explicación de este comportamiento a la causa de la violencia en la televisión, por cuanto no es solamente en ésta donde se propagan estos tipos de actitudes.

La televisión es un medio reproductor de la realidad social y por tanto es en este entorno donde hay que buscar con más profundidad las conductas delictivas y antisociales.

No transmitir violencia en la televisión sería alejar a las personas del mundo real en que viven. Prohibir, por ejemplo a los niños y jóvenes que vean televisión bajo este argumento es absurdo, de hecho, esto le adicionaría un atractivo especial.

De lo que se trata entonces es de fomentar en los individuos el desarrollo de un pensamiento que les permita, críticamente, valorar y escoger aquellos programas cuyo contenido consideren más adecuados para ellos”.⁶⁰

3.5. Clasificación del control social

“En el estudio del delito, y de los distintos medios que existen para su control,

⁶⁰Klapper, T.J: “**Efectos de las comunicaciones de masas**” Madrid, Aguilar, 1974, cit por Cardona, Y. y Llorens, M. en “**Influencia mediática en los jóvenes transgresores de la Ley Penal**”, trabajo de curso, Universidad de La Habana, 2003.

encontramos dos tipos de control social, el formal y el informal. Hablamos de control social formal cuando hacemos referencia a aquellas instituciones o personas cuyas funciones profesionales son la seguridad y el control, desarrolladas con el objetivo de prevenir la delincuencia. El control social informal tendría la misma misión que el anterior, sin embargo, su actividad no estaría profesionalizada”.⁶¹



Se expone que para poder comprender la conducta de un individuo dentro de su entorno social se debe de analizar y entender los mecanismos de control tanto internos como externos que existen, ya que de aquí se puede prevenir la comisión de un delito mediante advertencias de consecuencias jurídicas que contempla el ordenamiento normativo del Estado.

3.5.1. Control Social formal

“En lo que respecta a su nivel formal, el Control Social adopta medios y manifestaciones distintos a los del ámbito informal. En principio el control es más abierto, directo y coactivo. Luego, su presión se ejerce a través de procedimientos y órganos públicos (El derecho y los organismos oficiales que dictan y aplican las normas jurídicas). Por último, el control social formal es imperativo y represivo, es decir quien no acata las reglas o las quebrante, ingresa, irremediamente al completo laberinto de la represión”.⁶²

⁶¹ Criminal, Centro para el estudio y prevención de la delincuencia. **Ob, Cit.** Pág. 3.

⁶² CAVERO FLORES, Pedro Jair. **Ob, Cit.** Pág. 4

Se analiza que el control formal tiene el objetivo de cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 1.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.



Lo anterior debido a que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona ya que si bien toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella y tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma. En caso cuando esta se excediere de su derecho convirtiéndose en una forma simultánea en delito, la autoridad encargada de brindar la seguridad pública del Estado actuara con fines de prevención evitando mayores consecuencias ulteriores negativas al propio Estado o terceras personas.

3.5.2. Control social informal

“En su nivel informal el Control Social actúa sobre la psicología de los individuos, mediante la internalización de valores y patrones de conducta. Estos últimos son transmitidos por instancias cercanas al hábitat del individuo: la familia, la escuela, la sociedad, los medios de comunicación, entre otros. A este proceso interactivo y paulatino individuo se le denomina “proceso de socialización”.

El Control Social informal se ejerce de modo indirecto. El individuo a través del desarrollo de su vida va asumiendo los valores, los límites y las orientaciones sociales del Control. La familia, la escuela y la sociedad cumplen un rol de orientadores conductuales, de instancias socializadores del individuo”.⁶³



“En todas ellas el sujeto recibe las nociones de orden y de autoridad. De disciplina y de obediencia, de castigo y de dominio. El asume pues en base a sus experiencias como hijo, como alumno o como empleado, que la sociedad está compuesta por personas normales y por disidentes, por fuertes y débiles. Cada instancia de control informal ha de incidir en el sujeto a fin de que él tome conciencia de su inferioridad frente al control. De la necesidad de aceptar su sistema y sus valores. El padre en el hogar; el maestro en la escuela; el patrón o el capataz en la fábrica. Todos ellos manifiestan ante el sujeto poder y autoridad. El orden existente y la necesidad de amoldarse a él”.⁶⁴

Se piensa que el control social informal se ejerce por la familia, la escuela, los vecinos, aquellas personas que están cerca de la niñez, ya que será su influencia la que los llevara por un buen camino respetuoso de la ley y los derechos de los demás.

⁶³BARATTA, Alessandro, “**Criminología crítica y Crítica del Derecho Penal**”, Ed. Siglo XXI, México, 1986, pág. 179.

⁶⁴ Miralles, Teresa. “El pensamiento criminológico”. Ed. Temis, Colombia, Pág. 46.

CAPITULO IV



4. El control social formal y el control social informal y su relación con las incidencias del delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango

El control social en la actualidad es definido como: el conjunto de instituciones, estrategias, y sanciones sociales que persiguen que los ciudadanos actúen de conformidad con las normas establecidas.

Se parte de la existencia de dos clases de controles, el control formal y el control informal. Que deben de ir encaminados en conjunto para la búsqueda del bien común.

Pero cuando se omiten o no se ponen en práctica cualquiera de los dos controles sociales surgen consecuencias del incremento en el Delito de Extorsión en el Departamento de Chimaltenango. Método empleado por el Crimen Organizado (CO) para lucrar de forma ilegal.

4.1. Definición del delito de extorsión

“La extorsión ha sido definida en el documento de la Política Nacional de Defensa de la Libertad Personal, como “el constreñimiento que se hace a una persona con el fin de hacer, tolerar u omitir alguna cosa para obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero. Es un delito que afecta la libertad

tanto como la propiedad y la integridad física. Se debe considerar como una de las múltiples formas de coaccionar la libertad individual. Tiende a presentar permanencia en el tiempo y puede adoptar formas esporádicas, intermitentes o continuas”.⁶⁵



Se expone que el delito de extorsión se puede definir como: aquel acto que va en contra de ley y atenta contra el derecho de otras personas, específicamente el patrimonio y seguridad de las personas. Debido que el delito de extorsión ataca mediante amenazas a la libertad de los individuos, tomando como punto vulnerable para que las víctimas cedan al deseo inescrupuloso de los victimarios, los bienes que estos pudieren poseer, al fin de poderse beneficiar económicamente.

4.2. Naturaleza jurídica del delito de extorsión

“El Derecho Penal es tan antiguo como la humanidad misma, ya que son los hombres los únicos protagonistas de esta disciplina, de tal manera que las ideas penales han evolucionado a la par de la sociedad. Todas las expresiones humanas con algún significado social, surgen en la vida de relación, en la convivencia humana, en el trato diario de unos con otros”.⁶⁶

Se analiza lo anterior acorde a que el derecho penal a través del tiempo ha tenido que contemplar nuevas conductas antisociales que se van dando dentro del entorno

⁶⁵ Fundación Ideas para la paz. “**extorsión y empresas en Colombia**”. GUÍA PRÁCTICA PARA ENFRENTAR EL DELITO DE LA EXTORSIÓN DESDE LA EMPRESA PRIVADA. Colombia. 2010. Pág.

6.
⁶⁶De León Velasco, Héctor Aníbal y De Mata Vela, José Francisco. “**Derecho Penal guatemalteco parte general**”.Tomo I. Guatemala. 2015, 25ª ed.Página 16.

social que deben de ser controladas por el sistema de justicia.



Por lo cual el código Penal, Decreto 17-73 contempla en su Artículo 261. Extorsión. Quien, para procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza directa o encubierta, o por tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación, obligue a otro a entregar dinero o bienes; igualmente cuando con violencia lo obligare a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de seis (6) a doce (12) años incommutables.

4.3. Tipos de extorsión

“Claudia Palencia, de la Fiscalía de Sección contra el Delito de Extorsiones del Ministerio Público (MP), explica que para entender este crimen primero hay que conocer los tipos de extorsionadores que operan en el país. Según Palencia, hay tres tipos: el imitador, el Llanero Solitario y la banda.

- ✓ El imitador: como su nombre lo indica, no son verdaderos extorsionadores. Son personas que se aprovechan del miedo que hay a este delito y se empeñan en intentar convencer a sus víctimas que pertenecen a una mara o que tienen información personal. En el rango de peligrosidad estos son los que menos riesgo representan. Te hablan con palabras amenazantes, pero en realidad no conocen detalles reales de tu vida.

- ✓ El llanero solitario: Esta clase de extorsionadores trabajan en solitario. Es un equipo de un solo hombre: llama, amenaza y luego llega a cobrar la extorsión. Usualmente es una persona cercana a la víctima que conoce detalles privados. En el rango de peligrosidad representa un riesgo intermedio.
- ✓ La banda: Una banda es una estructura criminal más o menos organizada. Tiene una jerarquía y dependiendo de su nivel de complejidad, puede tener miembros designados para realizar tareas específicas como: llamar para amenazar, vigilar víctimas, cobrar y también asesinar. En el rango de peligrosidad, una banda representa un riesgo alto”.⁶⁷



Se piensa que los victimarios del delito de extorsión realizan un aprovechamiento del temor de los ciudadanos de ser víctimas de la delincuencia que en la actualidad se ha vivido a causa de la falta de oportunidades de empleo en la que las personas en presión de no tener una seguridad económica sostenible deciden actuar en contra de la ley afectando a los propios miembros de la sociedad a la que pertenecen.

Se expone que la extorsión proveniente de los imitadores y del llanero solitario se ejecuta por medio de amenazas que en su mayoría no se cumplen, debido a que los victimarios no conocen a su víctima sino que esta es electa al azar.

Por lo que se enfatiza que sin duda el tipo de extorsión más grave, es aquella que proviene de los grupos organizados ya que la ley considera grupo delictivo organizado u

⁶⁷<https://www.soy502.com/articulo/denuncian-nueva-modalidad-extorsion-transito-mixco-32539>. (Guatemala, 31 de Agosto de 2018). pág. 1.

organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos. Con el propósito de beneficiarse económica y materialmente en perjuicio del patrimonio de las demás personas.



4.4. Elementos del delito de extorsión

Se expone que el delito de extorsión es aquel acto antijurídico, culpa y punible que es generado a consecuencia de las necesidades de determinados sectores ya que este se puede realizar por grupos de personas organizadas o por personas individuales a causa de la situación económica precaria a la que estos se ven sometidos, compuesta de los elementos siguientes:

4.4.1. Elementos objetivos

Se piensa que en cuanto a elementos objetivos estos están dirigidos a la técnica por la cual el sujeto activo es decir el infractor de la ley, el victimario, utiliza para ejercer presión sobre su víctima con el objetivo de alcanzar su fin. Acorde a lo siguiente:

- a) "Uso de la violencia o intimidación: son los medios típicos por los cuales se puede realizar la conducta.
- b) Que se obligue al sujeto pasivo a actuar de una manera no querida por él: el sujeto pasivo no realizaría la acción si no fuera por esa violencia o intimidación.

- c) Consumación: cuando el sujeto pasivo realice la acción. No se requiere que se tenga disposición patrimonial efectiva; poniéndose la nota no en la lesión patrimonial sino la de la libertad.
- d) Realización u omisión de un acto o negocio jurídico: debe ser un negocio de carácter patrimonial, pudiendo ser tanto de bienes muebles como inmuebles y derechos.
- e) Concurso: La extorsión puede darse en concurso con otros delitos: lesiones, detención ilegal, agresiones sexuales, etc”.⁶⁸



Se analiza que el elemento objetivo de la extorsión está compuesto por violencia, intimidación y presión que se ejerce sobre una persona con la intención de obligarla a que haga o diga algo que no quiere.

4.4.2. Elementos subjetivos

Se piensa que los elementos subjetivos del delito de extorsión están encaminados al elemento interno que pueda tener el sujeto activo para su realización, es decir la intención con que el victimario está realizando coacción y amenaza contra su víctima.

- a) “La extorsión requiere de la existencia de ánimo de lucro por parte del sujeto.
- b) La ventaja patrimonial se puede exigir para una tercera persona, aunque esta no tenga ningún conocimiento.

⁶⁸http://www.forodeseguridad.com/artic/reflex/8181_que_es_la_extorsion.htm. (Guatemala, 1 de Septiembre de 2018). pág. 1.

c) Además puede afectar bien al patrimonio del sujeto pasivo, bien al de un tercero. Este delito es más extenso que en el de hurto o robo, porque no sólo involucra la ventaja patrimonial sino que, además, ésta debe derivarse de la lesión a la libertad del sujeto pasivo”.⁶⁹ Pudiéndose especificar que el sujeto activo del delito de extorsión busca beneficiarse económicamente por medio del patrimonio ajeno.



4.5. Bien jurídico protegido en contra del delito de extorsión

“Obligar a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos. Quedando firme que el bien jurídico protegido es la propiedad (NUÑEZ, en Derecho Penal Argentino; FONTANBALESTRA, SOLER, ARGIBAY MOLINA, MILLÁN). Por eso, a la inversa, se entiende que en el delito de coacción, donde lo que se persigue puede ser el cobro de una deuda, el bien jurídico protegido es la libertad. y lo que se castiga es la prepotencia en el método de requerimiento, el modo asocial de exigir”.⁷⁰ Se piensa que el bien jurídico protegido acorde a lo anterior en contra del delito de extorsión es la propiedad ya que esta manifiesta el derecho o facultad de los seres humanos para tomar posesión de una determinada cosa. Entendido desde el plano jurídico, la propiedad es la noción que engloba al poder directo que se puede lograr en relación a un bien.

“Para algunos autores, el bien jurídico protegido en la extorsión, no es la propiedad,

⁶⁹Ibid.

⁷⁰JAKOBS, G., “El concepto jurídico penal de acción”, 1992, trad. de Miguel Cancio Meliá, en “Estudios de Derecho Penal”, Civitas, 1997, pág. 116.

sino el patrimonio (MOLINARIO, GÓMEZ y PECO). Dice este último: "No sólo se ataca a la propiedad, sino también el derecho de posesión y aún la mera tenencia de la cosa; hasta los derechos pecuniarios y los bienes materiales de valor económico. En consecuencia la determinación más exacta no es la que se reduce al bien jurídico propiedad. La concepción del patrimonio como bien jurídico protegido ha sido sostenida fuera del país".⁷¹ Se interpreta que el bien jurídico protegido en contra del delito de extorsión es el patrimonio a causa de que este está compuesto por un conjunto de bienes ya sean muebles, inmuebles y dinero que pertenecen a una persona ya que el patrimonio de igual forma, puede ser clasificado en activo, los bienes que ya se poseen y los que están en camino de ser poseídos, además de los pasivos, también denominado patrimonio neto, que son aquellas deuda o aportes que se realizan, con el fin de poseer ciertos bienes.



4.6. Causas y consecuencias del delito de extorsión

La extorsión es una palabra no muy conocida en otros países, pero en Guatemala es una de las palabras más temidas por sus habitantes, debido a que lamentablemente esta palabra hace referencia a un delito que en la actualidad se ha hecho común escuchar y vivir. Lo que hace de gran importancia el conocimiento de las causas por las cuales se genera.

"obedeciendo a este fenómeno las siguientes causas:

- ✓ Los grupos criminales se quedan sin elementos para la obtención de información

⁷¹QUINTANORIPOLLÉS. "Tratado de Derecho Penal". Madrid, 1964, II, pág. 2 y ss.; JIMÉNEZ DE ASÚA, "El Criminalista". VI, p. 168; MAGGIORE. "Derecho Penal". Bogotá, 1956, V, pág. 3 y ss.) y MANZINI. "Trattato di diritopenale". Torino, 1947, V, pág. 1 y ss.

precisa de sus víctimas y sin la infraestructura para mantenerlas y alargar el cobro del rescate.

- ✓ El hecho de que no haya una víctima de por medio y que muchas veces el pago sea vía negocios dedicados a la transferencia electrónica de dinero, disminuye el riesgo de ser detenidos, ya que en muchos casos optan por no cobrar.
- ✓ Algunos de los secuestradores y defraudadores han incursionado en este delito a través de enlaces externos ante la escasa restricción de las comunicaciones al interior de los centros penitenciarios. Al respecto cabe citar que del total de extorsiones con amenaza de secuestro, entre el 80 y 90% de las comunicaciones tienen como origen los diversos penales.



Generando como consecuencia el modo operandi siguiente:

- ✓ Llamadas telefónicas
- ✓ Dañar a la víctima o a algún miembro de su familia.
- ✓ Que una persona cercana a la víctima le ha proporcionado información para secuestrarlo o causarle daño a ella o a algún miembro de su familia".⁷²

Se expone que el delito de extorsión en muchas ocasiones cuando este es realizado por un imitador o por un llanero solitario existe altas probabilidades que la persona que brinde información sobre la víctima sea un familiar, en la cual el delito empieza a tomar forma desde su planificación, llamada a la víctima y materialización de una amenaza a causar un daño directo o indirecto por medio de la violencia física, incluso con la

⁷²<http://estrategiadeintroduccion.blogspot.com/2010/03/extorsion-equipo-4-grupo-612.html>. (Guatemala, 3 de Septiembre de 2018). pág. 1.

perdida de la vida con el fin de obtener una remuneración económica a cambio de la tranquilidad de la persona de una forma ilegal.



Analizando que en consecuencia se puede decir que el delito de extorsión afecta a la población en todas sus formas y dimensiones, provocando pánico e impotencia al ver que las cifras siguen en aumento y que las autoridades son incapaces de frenar este flagelo.

4.7. El control formal en relación con el delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango

Para poder ejecutar un control social de tipo formal en contra de la problemática de la extorsión, en primer lugar se debe de tener en cuenta la normativa legal, debido a que “La ley penal es, hoy por hoy, el supuesto necesario de los delitos y de las sanciones. Más la ley penal no es tan sólo la garantía de los que no delinquen; de ella dimanan pretensiones para el Estado y para los propios delincuentes”.⁷³ Es decir se debe de respetar a cabalidad el ordenamiento jurídico dirigido a la comisión este delito en conjunto con el sistema jurisdiccional de justicia del lugar en donde se haya ejecutado el mismo.

El control formal en relación con el delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango responde al hecho en qué; “La seguridad ciudadana o seguridad

⁷³Jiménez Asúa, Luis. **Principios del Derecho Penal, la ley y el delito**, 1997, 2ª ed. Página. 92.

pública es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes”.⁷⁴



Son las que se implementan a través de estatutos, leyes y regulaciones contra las conductas no deseadas. Dichas medidas son respaldadas por el gobierno y otras instituciones por medios explícitamente coactivos, que van desde las sanciones hasta el encarcelamiento o el confinamiento. Los medio formales son manifestaciones que tienen alto grado de precisión y organización. En éstos se observa una jerarquía de autoridades que son las encargadas de crear las normas. En los estados de derecho los objetivos y mecanismo de control social están recogidos en la legislación explícita (la constitución).

El control formal se ejerce por las instituciones que integran el sistema penal, Policía, Fiscalía y Tribunales y los centros penitenciarios (control punitivo) está muy vinculado al Derecho por cuanto se dirige a las personas que han vulnerado las normas sociales e incurrido en conductas que han sido tipificadas por la ley como delictivas. Sus agentes actúan de modo coercitivo e imponen sanciones estigmatizantes que atribuyen al individuo el singular status de desviado, delincuente.

⁷⁴ Ministerio de Gobernación de Guatemala. subsistema de inteligencia civil. **Proyecto hacia una política de seguridad para la democracia**, 2002, s.e. Página 5.



4.7.1. Clasificación del control formal acorde al Estado

Se expone que se puede clasificar el control social de acuerdo a la actividad coactiva del Estado de la siguiente forma:

- a) **Control Social Persuasivo:** es una clase de control social que induce a los integrantes del grupo a adecuarse a las normas establecidas, pero no cuenta para su cumplimiento con el apoyo del aparato coactivo estatal. Se trata de persuadir o convencer por distintos medios a los integrantes del grupo, para que actúen conforme a las normas del mismo. Por ello se afirma, que se manifiesta de manera espontánea, a través de la actuación de los diferentes órganos de control social que enumeramos con anterioridad. Por ejemplo, la familia intenta transmitir los valores morales y las costumbres a sus integrantes. Si esta institución social lograra su cometido, se aliviarían muchos de los serios problemas sociales que agobian a nuestro país.
- b) **Control Social Coactivo:** es un tipo de control social que cuenta con el aparato coactivo del Estado para exigir que sean cumplidas las normas establecidas. En este sentido, el único control social coactivo es el Derecho, por cuanto se produce una violación de las normas jurídicas, se cuenta con el apoyo de la fuerza coactiva del Estado para exigir su cumplimiento. Uno de los elementos esenciales del Estado, es que éste goza del monopolio del uso de la fuerza en una sociedad. Pues bien, ese ente denominado Estado está al servicio del cumplimiento forzoso de las normas jurídicas. En la clase de controles sociales

persuasivos, quedan todos los demás controles sociales que se ejercen en la sociedad.



Acorde al pensamiento del Estado una forma de ejercer un control sobre la población de forma persuasiva es por medio de la base de la sociedad. La familia ya que de una manera sutil y sin ejercer violencia sobre el individuo; es por medio del entorno en el cual este se encuentra por medio de la inculcación de principios y valores con un método eficaz de convencer al ser humano de actuar de conformidad con la ley. Tomando en consideración que las normas jurídicas que pertenecen al marco legal de un país es el método coactivo de control social que este posee. Debido a que este tiene el fin de advertir las consecuencias jurídicas que se contraen al momento de delinquir.

4.8.El control informal en relación con el delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango

El control informal está enfocado en aquellas acciones que no están institucionalizadas, que tienen como ejemplo los medios de comunicación social, las normas morales, la costumbre, las reglas de trato social, la moda, entre otros. Éstas no tienen una formalización a través de normas o leyes escritas, pero son más importantes que los formales porque transmiten hábitos, normas y valores determinados que pueden evitar estragos delictivos a la sociedad por medio de su prevención.



4.8.1. Agentes del control informal

Los agentes del Control Social Informal son los que intervienen en la socialización de los individuos, la que comienza en edades tempranas y se va reforzando y perfeccionando en la medida que éstos van madurando e integrándose a la sociedad. Constituyen verdaderos instrumentos de los cuales se vale la sociedad y la clase que está en el poder para ejercer su dominación sobre el resto de la sociedad, imponiendo sus normas de conducta, valores morales y éticos y su ideología, de acuerdo a las funciones que realicen cada uno de ellos. Tratan de condicionar al individuo, a adaptarlo a las normas sociales, de disciplinarlo a través de un largo y sutil proceso que comienza en sus primeros núcleos (familia), pasa por la escuela, la profesión, las instancias laborales y culmina con la obtención de su actitud conformista, interiorizando el individuo las pautas y modelos de conducta transmitidos y aprendidos, en esto radica, precisamente, su eficacia.

Éstos no tienen carácter estatal u oficial, de ahí su carácter informal. Ellos son la familia, la escuela, la religión, las organizaciones de masas y sociales, los centros de trabajo y los medios de comunicación masiva entre otros.

- ✓ La Familia : Es el primer grupo de referencia para el ser humano, en su seno el individuo no sólo nace, crece y se desarrolla sino también va adquiriendo las primeras nociones de vida e incorpora, a través de las relaciones afectivas con los adultos, vivencias de amor, de respeto, de justicia y de solidaridad.



- ✓ La escuela: Se le atribuye un papel fundamental al igual que a la familia. A ella se integra el individuo en edades tempranas, cuando ya está preparado para salir del seno familiar y adquirir otros tipos de conocimientos a través de la enseñanza y el contacto con personas ajenas que son portadoras de otros valores. En esta etapa comienza a manifestarse ya la influencia del grupo, cuyas pautas debe aceptar el individuo con el objetivo de formar parte de él, o por el contrario, no aceptarlas, por no corresponderse estas con sus patrones de conducta y normas. Comenta Göppinger que en numerosas investigaciones pedagógicas y sociológicas, que se han realizado sobre la relación entre la escuela y el comportamiento social de los individuos, se han constatado conexiones del fracaso escolar con la irregularidad social.
- ✓ La Religión: Esta siempre se caracterizó por ser un instrumento de dominación muy fuerte, tan es así que cuenta con un Estado propio (El Vaticano). En países como el antiguo Egipto, por ejemplo, los sacerdotes influían de tal manera en la sociedad que incluso los gobernantes se sometían a ellos y eran los que prácticamente determinaban las políticas del Estado. La religión, en algunas regiones o países tiene un fuerte arraigo dentro la sociedad a tal punto que la orientación religiosa de los Estados se hace constar en las leyes constitucionales y cuenta con centros de enseñanza importantes a los que los miembros de la sociedad aspiran al objeto de obtener una formación profesional de consideración.
- ✓ Las organizaciones de masas: Están insertas dentro de la sociedad como una forma de organización de los individuos, tienen sus propias reglamentaciones y

aplican sanciones morales a aquellos que se desvían del cumplimiento de las normas establecidas por la sociedad.

- ✓ Los grupos informales y la comunidad: Constituyen mecanismos independientes del control social informal y tienen una influencia directa sobre los individuos por ser allí donde éstos se desenvuelven. Su rechazo o aceptación resulta de vital importancia para los individuos en su desarrollo social.



4.9. Fiscalía liquidadora y contra extorsiones como parte del control formal en Chimaltenango

“La fiscal general, Thelma Aldana, el embajador de Estados Unidos, Todd Robinson, y representantes del Ministerio Público (MP), Organismo Judicial y municipalidades de Chimaltenango participaron en la inauguración de dos agencias fiscales en ese departamento.

Según la jefa del ente investigador, la inauguración de la Agencia contra el Delito de Extorsión y la Agencia Liquidadora en Chimaltenango es parte del Plan Estratégico del MP, el que tiene como objetivo descentralizar a la institución y brindar un mejor acceso a la justicia a los distintos puntos del país.

Se escogió a Chimaltenango, por ocupar el cuarto lugar con mayor cantidad de denuncias de extorsión, indicó Aldana, y agregó que en ese departamento se han

presentado 430 denuncias por este delito”.⁷⁵



La fiscalía del Ministerio Público en contra del delito de extorsión tiene por objeto establecer medidas de prevención, investigación, enjuiciamiento y sanción penal del delito de extorsión que ha evolucionado a formas más complejas y sistémicas y el perjuicio que produce finalmente se traslada a las familias, a la pequeña y mediana empresa y a diversos sectores de la vida, con la finalidad de evitar impunidad a causa de la tipificación penal del delito de extorsión existente.

4.10. Mecanismos y estrategias del control social expresados a través del medio televisivo.

La sociedad utiliza distintos tipos de mecanismos para lograr la aceptación de las normas éticas, sociales y jurídicas por los individuos, ellos son: las instituciones, las estrategias y las sanciones (éticas, sociales y jurídicas) que se imponen a los ciudadanos cuando han violado los niveles normativos, con el objetivo de reprimir estas conductas y evitar que el resto de los miembros de la sociedad comenten hechos similares. Hecho que en el presente caso se reflejan por medio del delito de extorsión.

Las instituciones se encuentran integradas a la sociedad y son las encargadas de hacer cumplir las normas de manera voluntaria u obligatoria, son la familia, la escuela, la Policía, etc.

⁷⁵<https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/01/27/mp-inaugura-fiscalia-liquidadora-y-contra-extorsiones-en-chimaltenango/>. (Guatemala, 5 de Septiembre de 2018). pág. 1.

Las estrategias a través de las cuales se manifiesta el control social son la socialización, la prevención y la represión.

- ✓ Socialización: se trata de la interacción entre el individuo y la sociedad, durante la cual esta transmite sus valores, intereses y normas a las personas y las llevan a conformar su personalidad. Este proceso se desarrolla de modo continuo por medio de una progresiva diferenciación, centralización, afianzamiento y canalización, por lo que está asociada al control social informal.
- ✓ Prevención: se refiere a evitar de diferentes formas (educación, información, campañas, etc) que determinadas conductas no afines con el sistema normativo de la sociedad se produzcan.
- ✓ Represión: es castigar las conductas que vulneran ese sistema de normas. Aunque las estrategias de prevención y de represión son atribuidas al control social formal, consideramos que también se manifiestan en el control social informal.



Es indiscutible que la represión, entendida como el conjunto de actos para contener o castigar con violencia, generalmente desde el poder, actuaciones políticas o sociales, entra a funcionar aplicando sanciones previstas por las leyes penales, cuando el resto de las estrategias han fallado, sin embargo queda claro que las instancias no formales también imponen sanciones morales, éticas o administrativas que pueden llegar a ser incluso más estigmatizantes que las penales, aunque, ciertamente, más fáciles de "borrar" con un simple cambio de conducta o actitud, porque no quedan grabadas en ningún documento oficial, como es el caso de los antecedentes penales que

acompañan al individuo durante un largo período de tiempo y para nadie es un secreto que lo limitan incluso hasta para alcanzar mejores puestos de trabajo dentro de la sociedad en que se desenvuelve.



En el caso de la prevención vista desde el control social formal se realiza cuando ya el individuo ha vulnerado el sistema normativo de la sociedad y de lo que se trata entonces es de que no vuelva a repetir su actuar. En el control social informal, desde el momento en que comienza la socialización de las personas, su educación en normas y hábitos de conductas, la transmisión de valores positivos para que los aprenda y negativos para que aprenda a identificarlos y no los asuma; lograr el convencimiento y acatamiento de los individuos a esas normas sociales y su respeto por las leyes, se están previniendo conductas riesgosas de delito o simplemente aquellas que pueden dañar al resto de la sociedad, en este sentido juega un papel muy importante la comunidad, es allí donde se forman y desarrollan los individuos y donde se suceden los problemas que atañen al resto de la sociedad.

Los medios de comunicación masiva también pueden tener un rol protagónico en la prevención, especialmente la televisión, dado su carácter masivo. A través de ella se pueden realizar campañas publicitarias no sólo contra el delito, sino contra una conducta determinada por ejemplo el consumo indebido de drogas, la promiscuidad en las relaciones sexuales, el respeto a la propiedad social, mediante mensajes de bien público.

No obstante existe la expectativa de que la televisión alienta el crimen y las conductas antisociales como la violencia. Lo anterior se fundamenta en el hecho de que el contenido de sus emisiones tiende a detenerse en ocasiones en la publicación y descripción de actos de este tipo ya sean ficticios o reales. Dicho así, esto reduce al mínimo las posibilidades que realmente tiene la televisión en la educación y la prevención del delito y las conductas antisociales.



Klapper señaló que las investigaciones sobre los medios de comunicación determinan que los motores impulsores de la conducta violenta no son las descripciones que los medios hacen de ella, sino por el contrario, "el contenido parece reforzar o actualizar tendencias de conductas inducidas por otras vías" al respecto consideramos que no resulta posible reducir la explicación de este comportamiento a la única causa de la violencia en la televisión, por cuanto no es solamente en ésta donde se propagan estos tipos de actitudes. La televisión es un medio reproductor de la realidad social y por tanto es en este entorno donde hay que buscar con más profundidad las conductas delictivas y antisociales. No transmitir violencia en la televisión sería alejar a las personas del mundo real en que viven. Prohibir, por ejemplo a los niños y jóvenes que vean televisión bajo este argumento es absurdo, de hecho, esto le adicionaría un atractivo especial. De lo que se trata entonces es de fomentar en los individuos el desarrollo de un pensamiento que les permita, críticamente, valorar y escoger aquellos programas.

4.11. Problemática del control social formal e informal en relación al delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango



Para Max Ernesto Mayer define el delito como "acontecimiento típico e imputable".⁷⁶ Se debe observar que el autor Mayer emplea la palabra imputable en el amplio sentido de culpabilidad e imputabilidad que corresponde con más propiedad al delincuente que al delito.

En respuesta de lo anterior el Código penal establece es su Artículo 261. Extorsión. Quien, para procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza directa o encubierta, o por tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación, obligue a otro a entregar dinero o bienes; igualmente cuando con violencia lo obligare a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de seis (6) a doce (12) años incommutables.

La extorsión es un delito que se con cárcel, que aunque su sanción sea esta. Resulta no ser intimidante para los infractores de la ley, que sin ningún temor se muestran sin ningún tipo de remordimiento cruel hacia sus víctimas. Porque no solo atacan a personas de altos recursos considerados con nivel social alto sino a sus propios vecino y familiares, a su propio círculo social que carece de recursos económicos al igual que los infractores de la ley, estos atacan en su mayoría de casos

⁷⁶Mayer, Max Ernesto, **Derecho Penal, parte general**, 2007, 25ª ed. Página 203.

a pequeños empresarios, a negocios pequeños. GuntherKaiser, expresa que la criminología, "es el conjunto ordenado de la ciencia experimental cerca del crimen, del infractor de las normas jurídicas, del comportamiento socialmente negativo y del control de dicho comportamiento".⁷⁷



Debido al lamentable comportamiento anti racional de los seres humanos de delinquir perjudicando a su propia gente, el Estado debe de dirigirse a implementar políticas de estrategias en contra de la criminalidad haciendo más fuertes las sanciones para aquellos sujetos activos de la realización de amenazas, coacción en contra del patrimonio de la persona ya sea individual o jurídica ya que es el "Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o medida aseguradora".⁷⁸

4.12. Incidencias de la problemática del control social formal e informal en relación al delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango

Se expone que la problemática que se vive en el departamento de Chimaltenango que está ubicado en la región Central de la República de Guatemala, que se encuentra a mil ochocientos (1,800) metros sobre el nivel del mar aproximadamente y a una

⁷⁷Kaiser, Gunther. **Criminología. Una introducción a sus fundamentos científicos**, 1978, (vol.) XVII. Pág. 19.

⁷⁸ Jiménez Asúa, Luis. **Principios del Derecho Penal, la ley y el delito**, 1997, 2ª ed. Página 18.

distancia de cincuenta y cuatro (54) kilómetros de la Ciudad de Guatemala y Cuenta con una extensión territorial de mil novecientos setenta y nueve (1,979) kilómetros cuadrados, en relación al aumento de la criminalidad materializada en el delito de extorsión, es de preocupación de la población en general, debido a que se ve afectado el bien jurídico tutelado del patrimonio y el derecho a la libertad y respeto a la vida de las demás personas. Ya que el mecanismo de funcionamiento ya sea de personas individuales como de grupos criminales es la amenaza y coacción para acceder a beneficios ilegales.



Se analiza que el control formal en relación al delito de extorsión tiene el objetivo de cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 1.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Por lo que la sanción por medio de prisión es el único mecanismo formal que posee el Estado de ejercer control sobre la población mediante su derecho de determinar los delitos, señalar, imponer y ejecutar las penas correspondientes o medidas de seguridad en su caso. Provocando en la sociedad la necesidad que el Organismo legislativo realice reformar con penas ejemplares que puedan advertir a los infractores de la ley las consecuencias de sus actos. Debido a que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona ya que si bien toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y

emitidas conforme a ella, haciendo que la autoridad encargada de brindar la seguridad pública del Estado actué con fines de prevención evitando mayores consecuencias ulteriores negativas al propio Estado o terceras personas. Ya que “La pena tiene tres definiciones: en sentido general, expresa cualquier dolor o cualquier mal que causa dolor; en sentido especial, designa un mal que implica el sufrimiento por un hecho cometido con dolo o imprudencia; en sentido especialísimo, expresa el mal impuesto al reo por la autoridad de como consecuencia de un delito.”⁷⁹



Lo anterior en virtud que el control informal es débil en su aplicación en el entorno social ya que este se ejecuta por la familia, la escuela, los vecinos, aquellas personas que están cerca de la niñez y adolescencia, que en muchas veces es imposible de seguir ya que es en la familia donde se aprenden los malos principios y valores que se heredan de generación en generación.

Llegando al profundo análisis que la debilidad del control social informal para que se evite la realización de la problemática del delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango y la ineficacia de sanciones penales ejemplares a quienes cometen dicho delito por parte del Estado por medio de su organismo legislativo y falta a la vez de una política criminal efectiva. Provoca la necesidad de la población especialmente indígena en virtud del cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, que en su Artículo 58, establece que se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su

⁷⁹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, (t.) I, 21ª ed. Página 182.



lengua y sus costumbres. La creación de rondas comunitarias.

Se habla de la creación de rondas comunitarias debido a que la Constitución Política de la República de Guatemala contempla en su Artículo 66. "El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social".

Haciendo necesario enmarcar que las rondas comunitarias son las respuestas de un estado de derecho fallido en el que no se otorga seguridad a los ciudadanos como debería de ser, ya que la misma comunidad indígena en el uso de su derecho consuetudinario se ha visto obligada a hacer justicia por sus propias manos en casos en que se ha vulnerado sus derechos, debiéndose en consecuencia respetar su forma de aplicar disciplina a sus miembros siempre y cuando no sobre pase los límites del normativo legal guatemalteco.

Enfatizando que el control social que surja en necesidad de la ineficacia del control social formal e informal materializado en la aplicación del derecho consuetudinario de la comunidad indígena o de rondas comunitarias debe de estar enmarcado acorde a el artículo 36 del Código Municipal, que da facultad al Concejo Municipal para crear las comisiones que considere necesarias para atender las necesidades e intereses de los vecinos. Lo anterior con auxilio de la Policía Nacional Civil como institución encargada de brindar la seguridad ciudadana.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Se expone que el delito de extorsión es un acto que va en contra de ley y atenta contra el derecho de otras personas, específicamente el patrimonio y seguridad del individuo y que ataca mediante amenazas a la libertad de los seres humanos, el cual en muchas ocasiones cuando este es realizado por un imitador o por un llanero solitario existe altas probabilidades que la persona que brinde información sobre la víctima sea un familiar, en la cual el delito empieza a tomar forma desde su planificación, llamada a la víctima y materialización de una amenaza a causar un daño directo o indirecto por medio de la violencia física, incluso con la pérdida de la vida con el fin de obtener una remuneración económica a cambio de la tranquilidad de la persona de una forma ilegal.

Se puede concluir que la debilidad del control social informal para que se evite la realización de la problemática del delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango y la ineficacia de sanciones penales ejemplares a quienes cometen dicho delito por parte del Estado por medio de su Organismo Legislativo y falta a la vez de una política criminal efectiva. Provoca la necesidad de la población especialmente indígena de la creación de rondas comunitarias en respuesta de un estado de derecho fallido en el que no se otorga seguridad a los ciudadanos como debería de ser, ya que la misma comunidad indígena en el uso de su derecho consuetudinario se ha visto obligada a hacer justicia por sus propias manos en casos en que se ha vulnerado sus derechos, debiéndose en consecuencia respetar su forma de aplicar disciplina a sus miembros siempre y cuando no pase los límites del normativo legal guatemalteco.



RECOMENDACIONES



Se recomienda a la población que al momento de ser víctima de extorsión. Este hecho sea denunciado inmediatamente. Ya que la fiscalía del Ministerio Público en contra del delito de extorsión tiene por objeto establecer medidas de prevención, investigación, enjuiciamiento y sanción penal por la comisión de este delito con la finalidad de evitar impunidad.

El Estado debe de crear una política de resocialización al delincuente por medio de la implementación de nuevas oportunidades de empleo a causa de que los victimarios del delito de extorsión realizan este en aprovechamiento del temor de los ciudadanos de ser víctimas de la delincuencia que en la actualidad se ha vivido por motivo en la mayoría de casos por no tener un trabajo en la que las personas en presión de no tener una seguridad económica sostenible deciden actuar en contra de la ley afectando a los propios miembros de la sociedad a la que pertenecen.

La aplicación del derecho consuetudinario de la comunidad indígena por medio de rondas comunitarias debe de actuar siempre en conjunto con la Policía Nacional Civil como institución encargada de brindar la seguridad ciudadana.





BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Avilés, Dager. **“Control Social y Prevención delictiva. Una introducción al tema desde el análisis de los medios de comunicación social, en Contribuciones a las Ciencias Sociales”**. Habana, Cuba, 2010.

AGUIRRE, Eduardo Luis. **“Seminario Sobre Aportaciones Teóricas y Técnicas Recientes”**. Buenos Aires. 2008.

BARATTA, Alessandro, **“Criminología crítica y Crítica del Derecho Penal”**, Ed. Siglo XXI, México, 1986.

BERGALLI, R., **“La violencia del Sistema Penal”**. En Revista Peruana de Ciencias Penales. No. 5, enero-junio de 1995. Lima. 1995.

Cabanellas, Guillermo. **“Diccionario de Derecho Usual”**. 11ª. Edición. Buenos Aires, Argentina: 1976.

Calderón M. Hugo Haroldo. **“Derecho Administrativo Parte Especial”**. Guatemala 2005

Castillo González, Jorge Mario. **“Derecho Procesal Administrativo.”** 12º edición, Guatemala, año 2001.

CAVERO FLORES, Pedro Jair. **“La criminología y la ineficiencia del control social frente a la realidad PERUANA”**. Perú. 1996.

Criminal, Centro para el estudio y prevención de la delincuencia. **“Control social informal”**. Colombia. 2015.

De León Velasco, Héctor Aníbal y De Mata Vela, José Francisco. **“Derecho Penal guatemalteco parte general”**. Tomo I. Guatemala. 2015.

EhrenfriedStelzercit por Kautzman, V.: **“La prevención del delito y el tratamiento del delincuente en el período de la construcción del socialismo en Cuba”**. Ensayo MINJUS, 1983.



Enciclopedia Jurídica AMEBA tomo XIX.

Fernández Ruiz, Jorge. **“Servicios Públicos Municipales”**. 1º. Edición. México.

Fraga, Gabino. **“Derecho administrativo”**. Editorial Porrúa. México. 2002

Fundación Ideas para la paz. **“extorsión y empresas en Colombia”**. GUÍA PRÁCTICA PARA ENFRENTAR EL DELITO DE LA EXTORSIÓN DESDE LA EMPRESA PRIVADA. Colombia.

GARCIA-PABLOS DE MOLINA, **“Introducción a la Criminología”**.ed. Tirant Lo Blanch, España, 1996.

GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., **“Manual de Criminología. Introducción y teorías de la criminalidad”**. Editorial Espasa. Madrid. 1988.

GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., Manual citado y GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., Criminología. **“Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas”**. Editora Tirant lo Blanch. Valencia. 1994.

GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., **“Tratado de Criminología”**. Editora Tirant lo Blanch. 1999. Valencia.

GARCIA-PABLOS DE MOLINA, Alessandro., **“Introducción a la Criminología”**. Ed. Tirant Lo Blanch, 1996.

http://biblio3.url.edu.gt/publiclg/biblio_sin_paredes/fac_juridicas/2016/dere_admin/cap/03.pdf. (Guatemala, 28 de junio de 2018).

<http://derechoguatemalteco.org/ambito-juridico-de-la-administracion-publica/> (Guatemala, 15 de julio de 2018).

<http://aprendiendoderecho.bloges.org/1260942780/estado-territorio-poblacion-y-gobierno/> (Guatemala, 18 de julio de 2018).

<https://concepto.de/socializacion/#ixzz5a9iX5dtv>. (Guatemala, 20 de Agosto de 2018).

<https://www.soy502.com/articulo/denuncian-nueva-modalidad-extorsion-transito-mixco-32539>. (Guatemala, 31 de Agosto de 2018).

http://www.forodeseguridad.com/artic/reflex/8181_que_es_la_extorsion.htm. (Guatemala, 1 de Septiembre de 2018).

<http://estrategiadeintroduccion.blogspot.com/2010/03/extorsion-equipo-4-grupo-612.html>. (Guatemala, 3 de Septiembre de 2018).



JAKOBS, G., **“El concepto jurídico penal de acción”**, 1992, trad. de Miguel Cancio Meliá, en **“Estudios de Derecho Penal”**, Civitas, 1997.

Jiménez Asúa, Luis. **Principios del Derecho Penal, la ley y el delito**, 1997.

Kaiser, Gunther. **Criminología. Una introducción a sus fundamentos científicos**, 1978, (vol.) XVII.

Kelsen, Hans. **“Teoría pura del derecho”**, 8ª edición.; trad. Roberto J. Vernengo, México. 1995.

Klapper, TJ: **“Efectos de las comunicaciones de masas”** Madrid, Aguilar, 1974, cit por Cardona, Y. y Llorens, M. en **“Influencia mediática en los jóvenes transgresores de la Ley Penal”**, trabajo de curso, Universidad de La Habana, 2003

Mayer, Max Ernesto, **Derecho Penal, parte general**, 2007, 25ª ed.

Miralles, Teresa. **“El pensamiento criminológico”**. Ed. Temis, Colombia.

Ministerio de Gobernación de Guatemala. subsistema de inteligencia civil. **Proyecto hacia una política de seguridad para la democracia**, 2002.

Ossorio, Manuel. **“Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”**. Primera Edición Electrónica 2003.

PÉREZ, Alonso, **“Introducción a la criminología”**., Ed. Reus, Madrid., 1999.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **“Teoría del Estado”**. Ed. Porrúa. México. 1966.



Prado, Gerardo. **“Teoría del Estado”**. Guatemala. 2011.

QUINTANORIPOLLÉS. **“Tratado de Derecho Penal”**. Madrid, 1964, II, pág. 2 y ss.; JIMÉNEZ DE ASÚA, **“El Criminalista”**. VI, p. 168; MAGGIORE. **“Derecho Penal”**. Bogotá, 1956.

Real Academia Española **“Diccionario panhispánico de dudas”**. Editorial. Santillana. Madrid España. 2005.

Robles Martínez, Reynaldo. **“El municipio”**. Editorial Porrúa. México. 2004.

TENA RAMÍREZ, Felipe. **“Leyes Fundamentales de México”**. Ed. Porrúa. 1983. México

Torres Moss, Lic. José Clodoveo. **“Introducción al Estudio del Derecho Tomo I”**. Guatemala, C. A.

Villanueva Gómez, Luis Enrique. **“La división de poderes: Teoría y realidad”**. México. 2014.

LEGISLACIÓN:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Código Penal, Decreto 17-73, Congreso de la República de Guatemala, 1973.

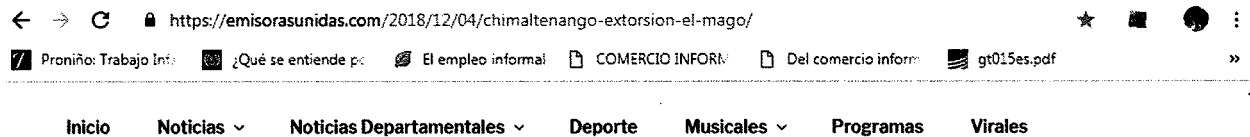
Código Municipal. Decreto número 12-2002, Congreso de la República de Guatemala, 2002.2002.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdía. Decreto Ley No 106.



-ANEXOS-

ANEXO I



Chimaltenango: capturan a conviviente de pandillero por extorsión

La conviviente de un pandillero, fue detenida frente al preventivo para hombres y mujeres de Chimaltenango, por tener tres ordenes de captura.



Imagen obtenida de la página de Facebook del sitio denominado Emisoras Unidas 89.7 (<https://emisorasunidas.com/2018/12/04/chimaltenango-extorsion-el-ago/>), que materializa un caso de captura de extorsión en el departamento de Chimaltenango.

“María Del Carmen Monroy Simón, de 23 años, conviviente de un pandillero, fue detenida frente al preventivo para hombres y mujeres de Chimaltenango, por tener tres órdenes de captura, informó la Policía Nacional Civil (PNC)”.

ANEXO II



Home / Nota del día / Chimaltenango: hombre es condenado a seis años de prisión por el delito de extorsión

Chimaltenango: Hombre es condenado a seis años de prisión por el delito de extorsión

El Ministerio Público por medio de la Agencia Fiscal contra el Delito de Extorsión logró que este día el Juez Unipersonal del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Chimaltenango, dictara sentencia condenatoria de seis años de prisión incommutables en contra de Héctor Rolando Gil Gómez por el delito de extorsión.

Imagen obtenida de la página de Google de la Institución del Ministerio Publico. (<https://www.mp.gob.gt/noticias/2018/05/02/chimaltenango-hombre-es-condenado-a-seis-anos-de-prision-por-el-delito-de-extorsion/>), que materializa un caso de imposición de sentencia por el delito de extorsión en el departamento de Chimaltenango